



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE “SUMINISTRO DE VÍVERES Y DE PRODUCTOS PARA LA ELABORACIÓN, CONSERVACIÓN E HIGIENE DE LOS ALIMENTOS PARA LOS DISTINTOS CENTROS DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA”

N.º EXP. 24-173-07. LOTE 2 (Suministro de alimentos congelados) LOTE 4 (Suministro de productos cárnico y de charcutería) LOTE 6 (Suministro de productos relacionados con la elaboración, conservación e higiene de la alimentación) y LOTE 7 (Suministro de bebidas).

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, con D.N.I. 28.664.405-B actuando en su nombre y representación, que ostenta en virtud de lo dispuesto en el Art. 21-1 b) de la ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y por acuerdo Plenario, sesión extraordinaria, de fecha diecisiete de junio dos mil veintitrés.

De otra parte, D. Casimiro Pérez Ávila, provisto del D.N.I. 25.979.820-D , actuando como administrador único de la entidad CASH VIRGEN DE LA CABEZA S.L. CON C.I.F. B-23667207, con domicilio social en calle Mesones . n.º 19 de Andujar, Jaen.

Ambas partes se manifiestan con capacidad y poder legal suficiente para celebrar el contrato consistente en **“SUMINISTRO DE VÍVERES Y DE PRODUCTOS PARA LA ELABORACIÓN, CONSERVACIÓN E HIGIENE DE LOS ALIMENTOS PARA LOS DISTINTOS CENTROS DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA”** lotes 2,4,6 y 7.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2024 fueron aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, con sus correspondientes anexos, que han de regir en la licitación pública mediante procedimiento abierto simplificado, con tramitación urgente, para celebrar el Contrato de **“SUMINISTRO DE VÍVERES Y DE PRODUCTOS PARA LA ELABORACIÓN, CONSERVACIÓN E HIGIENE DE LOS ALIMENTOS PARA LOS DISTINTOS CENTROS DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA”** lotes 2,4,6 y 7.

Igualmente en dicha Resolución se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO. Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Carmona, de fecha 05 de agosto de 2024, se acordó la adjudicación del Contrato de **“SUMINISTRO DE VÍVERES Y DE PRODUCTOS PARA LA ELABORACIÓN, CONSERVACIÓN E HIGIENE DE LOS ALIMENTOS PARA LOS DISTINTOS CENTROS**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA 1
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://ww.carmona.org>

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): LE1-f03bd1a1-b0add894-8b783a1a-d42f43c1-155c0442

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Dirección General de Patrimonio del Estado, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través del siguiente enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/verificacionCSV>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA” lotes 2,4,6 y 7., a la entidad CASH VIRGEN DE LA CABEZA S.L. CON C.I.F. B-23667207, por importes y comprometiéndose a lo siguiente según lote.

LOTE 2 - Suministro de alimentos congelados.

Oferta Económica: 34.929,98€ (IVA Excluido).

Oferta la entrega de pedidos urgentes, durante los horarios de apertura de los centros correspondientes, en un plazo no superior a 30 minutos desde el requerimiento de los mismos.

Oferta la entrega de los suministros en envases 100% reciclables, así como el compromiso fehaciente de no utilización de bolsas de plástico para el transporte de los mismos.

LOTE 4 - Suministro de productos cárnico y de charcutería.

Oferta Económica: 53.562,02€ (IVA Excluido).

Oferta la entrega de pedidos urgentes, durante los horarios de apertura de los centros correspondientes, en un plazo no superior a 30 minutos desde el requerimiento de los mismos.

Oferta la entrega de los suministros en envases 100% reciclables, así como el compromiso fehaciente de no utilización de bolsas de plástico para el transporte de los mismos.

LOTE 6 - Suministro de productos relacionados con la elaboración, conservación e higiene de la alimentación.

Oferta Económica: 27.264,32 € (IVA Excluido).

Oferta la entrega de pedidos urgentes, durante los horarios de apertura de los centros correspondientes, en un plazo no superior a 30 minutos desde el requerimiento de los mismos.

Oferta la entrega de los suministros en envases 100% reciclables, así como el compromiso fehaciente de no utilización de bolsas de plástico para el transporte de los mismos.

LOTE 7 - Suministro de bebidas.

Oferta Económica: 16.220,42 € (IVA Excluido).

Oferta la entrega de pedidos urgentes, durante los horarios de apertura de los centros correspondientes, en un plazo no superior a 30 minutos desde el requerimiento de los mismos

Oferta la entrega de los suministros en envases 100% reciclables, así como el compromiso fehaciente de no utilización de bolsas de plástico para el transporte de los mismos.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. El adjudicatario se compromete a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas aprobados por el Ayuntamiento, y a las proposiciones económicas y mejoras presentadas por el licitador adjudicatario; documentos contractuales que conoce y acepta plenamente.

SEGUNDA. El precio total del contrato a abonar por el Ayuntamiento se detalla según lotes adjudicados.-

LOTE 2: Suministro de alimentos congelados: Asciede a un total de **38.040,08 €** (desglosado en precio base de **34.929,98 €** más **3.110,10€** en concepto de I.V.A.).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

LOTE 4: Suministro de productos cárnico y de charcutería. Asciede a un total de **58.918,22€** (desglosado en precio base de **53.562,02 €** más **5.356,20 €** en concepto de I.V.A.).

LOTE 6: Suministro de productos relacionados con la elaboración, conservación e higiene de la alimentación. Asciede a un total de **32.989,82€** (desglosado en precio base de **27.264,32€** más **5.725,50 €** en concepto de I.V.A.).

LOTE 7: Suministro de bebidas. Asciede a un total de **18.305,64€** (desglosado en precio base de **16.220,42 €** más **2.085,22€** en concepto de I.V.A.).

TERCERA. La duración del contrato de suministro será de 2 años a contar desde la fecha de formalización del mismo.

CUARTA. El licitador ha presentado garantía definitiva para el lote 2 por importe de 873,25€ correspondiente al 5% del importe de adjudicación (excluido IVA), mediante aval bancario n.º 9340.03.26398333-17 de la entidad Caixabank, tal y como consta en la operación de intervención nº 2024/33001299 emitida por la Intervención municipal, de fecha 19 de julio de 2024. Para el lote 4 por importe de 1.339,05€ correspondiente al 5% del importe de adjudicación (excluido IVA), mediante aval bancario n.º 9340.03.2639861-24 de la entidad Caixabank, tal y como consta en la operación de intervención nº 2024/33001300 emitida por la Intervención municipal, de fecha 19 de julio de 2024. Para el lote 6 por importe de 681,61€ correspondiente al 5% del importe de adjudicación (excluido IVA), mediante aval bancario n.º 9340.03.2639865-76 de la entidad Caixabank, tal y como consta en la operación de intervención nº 2024/33001301 emitida por la Intervención municipal, de fecha 19 de julio de 2024. Y para el lote 7 por importe de 405,51€ correspondiente al 5% del importe de adjudicación (excluido IVA), mediante aval bancario n.º 9340.03.2643497-10 de la entidad Caixabank, tal y como consta en la operación de intervención nº 2024/33001302 emitida por la Intervención municipal, de fecha 19 de julio de 2024.

QUINTA. Para lo no previsto en este contrato, ambas partes se someten a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 12 de octubre de 2001, así como, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Así lo otorgan los comparecientes, dejando formalizado documento administrativo, manifestando bajo promesa el adjudicatario, no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad legalmente establecidas, estar al tanto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como que ningún directivo de la Empresa ocupa ninguno de los cargos referidos en la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de Altos Cargos de la Administración General del Estado, Ley 3/2005 de 8 de abril de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargo Públicos, Ley 53/1984 de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio de régimen Electoral General.

SEXTA. El contratista reconoce la naturaleza esencialmente administrativa del presente contrato, sometiéndose en cuantas controversias deriven del mismo a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato de forma electrónica en unidad de acto y ante la fe de la Sra. Secretaria General en el lugar y fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo. D. Juan M. Ávila Gutiérrez

CASH VIRGEN DE LA CABEZA S.L.

Fdo. D. Casimiro Pérez Ávila

LA SECRETARIA GENERAL

Dña. Sara Belén Troya Jiménez.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ANEXO II.1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D^a/D. **CASIMIRO PEREZ AVILA**
con D.N.I. n.º **25.979.820-D**
en nombre y representación de **CASH VIRGEN DE LA CABEZA S.L. con CIF B 23667207**
con domicilio en **ANDUJAR**
provincia de **JAEN**
calle **MESONES** n.º **19**
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio denominado:

Expediente: **24-173-07**

Título: **CONTRATO DE SUMINISTRO DE VÍVERES Y DE PRODUCTOS PARA LA ELABORACIÓN, CONSERVACIÓN E HIGIENE DE LOS ALIMENTOS PARA LOS DISTINTOS CENTROS DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

Se compromete, con estricta sujeción a los requisitos exigidos y de acuerdo con las condiciones ofertadas, a ejecutar los suministros correspondientes a los siguientes Lotes e importes:

MARCAR LOS LOTES A LOS QUE SE PRESENTE	LOTES	DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES	MÁXIMO ESTIMADO ANUAL	IVA	IMPORTES TOTALES ANUALES
	Nº 1	Pan y harina	15.118,41 €	652,74 €	15.771,14 €
X	Nº 2	Congelados	16.523,92 €	1.480,64 €	18.004,56 €
	Nº 3	Ultramarinos (conservas, huevos, dulces y otros), postres, lácteos y derivados.	61.142,51 €	5.453,15 €	66.595,66 €
X	Nº 4	Carnes y charcutería	25.884,82 €	2.588,48 €	28.473,30 €
	Nº 5	Verduras y frutas	27.826,13 €	1.113,05 €	28.939,18 €
X	Nº 6	Productos relacionados con la elaboración, conservación e higiene de la alimentación.	12.125,15 €	2.546,28 €	14.671,43 €
X	Nº 7	Bebidas	9.496,08 €	1.213,64 €	10.709,72 €

DEBERÁ ADJUNTARSE EN FORMATO PDF, LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS, UTILIZANDO LA PLANTILLA QUE SE ADJUNTA EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN

(Lugar, fecha y firma)
ANDUJAR A 4 DE JUNIO DE 2.024

(1) Indicar denominación social y NIF.

Firmado digitalmente por 25979820D
CASIMIRO PEREZ (R: B23667207)
Fecha: 2024.06.04 18:59:39 +02'00'





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ANEXO II.2

MODELO DE OFERTA DE MEJORAS

D^a./D. **CASIMIRO PEREZ AVILA**
con D.N.I. n.º **25.979.820-D**
en nombre y representación de **CASH VIRGEN DE LA CABEZA S.L. con CIF B23667207**
con domicilio en **ANDUJAR**
provincia de **JAEN**
calle **MESONES** n.º **19**

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio denominado:

Expediente: **Expediente 24-173-07**

Título: **CONTRATO DE SUMINISTRO DE VÍVERES Y DE PRODUCTOS PARA LA ELABORACIÓN, CONSERVACIÓN E HIGIENE DE LOS ALIMENTOS PARA LOS DISTINTOS CENTROS DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

Oferta la ejecución sin repercusión económica para la entidad contratante de las siguientes Mejoras:

Mejora nº 1.- Entrega de pedidos urgentes, durante los horarios de apertura de los centros correspondientes, en un plazo no superior a 30 minutos desde el requerimiento de los mismos.

Mejora nº 2.- Entrega de los suministros en envases 100% reciclables, y no utilización de bolsas de plástico para el transporte de los mismos.

(Lugar, fecha y firma)

ANDUJAR A 4 DE JUNIO DE 2.024

Firmado digitalmente por 25979820D
CASIMIRO PEREZ (R: B23667207)
Fecha: 2024.06.04 19:02:15 +02'00'

(1) Indicar denominación social y NIF.

CSV: 07E80021BBF200M7P7H2Q3K7U5



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021BBF200M7P7H2Q3K7U5 en https://sede.carmona.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ (-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024 MARGARITA ZAPATA SIERRA (-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024 21:07:23</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000007 Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



A CUMPLIMENTAR POR EL LICITADOR.

Firmado digitalmente por 25979820D
CASIMIRO PEREZ (R: B23667207)
Fecha: 2024.06.05 10:35:41 +02'00'

LOTE 2.- Congelados

CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FORMATO DEL SUMINISTRO	CANTIDAD ANUAL TOTAL DEMANDADA	PRECIO UNIDAD, SIN I.V.A.	I.V.A APLICABLE	PRECIO / UNIDAD, CON I.V.A.	IMPORTE TOTAL (I.V.A. EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)	PRECIO UNIDAD, SIN I.V.A.	PRECIO / UNIDAD CON I.V.A.	IMPORTE TOTAL (I.V.A. EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL I.V.A.	IMPORTE TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)
L2-1	Adobo harinado (Bolsa, mín. 4 kg)	Se suministrarán en bolsas de 4 kg de peso neto o formato equivalente. La oferta se realizará por envase del peso indicado.	85	37,02 €	10 %	40,72 €	3.146,70 €	3.461,37 €	36,00 €	39,60 €	3.060,00 €	306,00 €	3.366,00 €
L2-2	Berenjenas rebozadas (Bolsa, mín. 500 g)	Se suministrarán en bolsas individuales de 500 g de peso neto o formato equivalente. No granel. Primeras marcas. La oferta se realizará por envase del peso indicado.	18	4,35 €	10 %	4,79 €	78,30 €	86,13 €	4,00 €	4,40 €	72,00 €	7,20 €	79,20 €
L2-3	Bocadito de queso (Bolsa, mín. 500 g)	Se suministrarán en bolsas individuales de 500 g de peso neto o formato equivalente. No granel. Primeras marcas. La oferta se realizará por envase del peso indicado.	32	2,32 €	10 %	2,55 €	74,24 €	81,66 €	2,32 €	2,55 €	74,24 €	7,42 €	81,66 €

L2-4	Choco en tiras (Bolsa, mín. 1 kg)	Se suministrarán en bolsas individuales de 1 Kg de peso neto o formato equivalente. No granel. Primeras marcas. La oferta se realizará por envase del peso indicado.	5	13,00 €	10 %	14,30 €	65,00 €	71,50 €	7,95 €	8,75 €	39,75 €	3,98 €	43,73 €
L2-5	Choco en tiras (Bolsa, mín. 2 kg)	Se suministrarán en bolsas individuales de 2 kg de peso neto o formato equivalente. No granel. Primeras marcas. La oferta se realizará por envase del peso indicado.	14	21,95 €	10 %	24,15 €	307,30 €	338,03 €	15,00 €	16,50 €	210,00 €	21,00 €	231,00 €
L2-6	Churros lazo (Bolsa, mín. 500g)	Se suministrarán en bolsas de 500 g de peso neto o formato equivalente. La oferta se realizará por envase.	550	1,25 €	10 %	1,38 €	687,50 €	756,25 €	1,10 €	1,21 €	605,00 €	60,50 €	665,50 €
L2-7	Coliflor (Bolsa, mín. 1 kg)	Se suministrarán en bolsas individuales de 1 Kg de peso neto o formato equivalente. No granel. Primeras marcas. La oferta se realizará por envase.	40	2,83 €	4 %	2,94 €	113,20 €	117,73 €	2,80 €	2,91 €	112,00 €	4,48 €	116,48 €
L2-8	Coliflor extra (Bolsa, mín. 2500 g)	Se suministrarán en bolsas individuales de 2500 g de peso neto o formato equivalente. No granel. Primeras marcas. La oferta se realizará por envase.	90	4,49 €	4 %	4,67 €	404,10 €	420,26 €	4,49 €	4,67 €	404,10 €	16,16 €	420,26 €

L2-9	Croquetas caseras de jamón (Bolsa, mín. 1 Kg)	Se suministrarán en bolsas individuales de 1 Kg de peso neto. No granel. Primeras marcas. La oferta se realizará por envase.	100	5,60 €	10 %	6,16 €	560,00 €	616,00 €	4,95 €	5,45 €	495,00 €	49,50 €	544,50 €
L2-10	Croquetas caseras de pollo (Bolsa, mín. 1 Kg)	Se suministrarán en bolsas individuales de 1 Kg de peso neto o formato equivalente. No granel. Primeras marcas. La oferta se realizará por envase.	70	5,60 €	10 %	6,16 €	392,00 €	431,20 €	4,95 €	5,45 €	346,50 €	34,65 €	381,15 €
L2-11	Espinacas hojas (Bolsa, mín. 1 Kg)	Se suministrarán en bolsas individuales de 1 g de peso neto o formato equivalente. No granel. Primeras marcas. La oferta se realizará por bolsa.	190	1,31 €	4 %	1,36 €	248,90 €	258,86 €	1,30 €	1,35 €	247,00 €	9,88 €	256,88 €
L2-12	Espinacas mini porciones (Bolsa, mín. 1 Kg)	Se suministrarán en bolsas individuales de 1 Kg de peso neto. No granel. Primeras marcas. La oferta se realizará por bolsa.	8	2,21 €	4 %	2,30 €	17,68 €	18,39 €	2,20 €	2,29 €	17,60 €	0,70 €	18,30 €
L2-13	Filete de bacalao (Caja, mín. 11 Kg)	Se suministrarán en bolsas de 11 Kg de peso neto. La oferta se realizará por bolsa.	12	84,80 €	10 %	93,28 €	1.017,60 €	1.119,36 €	79,00 €	86,90 €	948,00 €	94,80 €	1.042,80 €
L2-14	Filete de halibut (Caja, mín. 1 Kg)	Se suministrarán en bolsas de 1 Kg de peso neto. Calibre nº 1, peso entre 100 y 200 g. La oferta se realizará por bolsa.	320	8,32 €	10 %	9,15 €	2.662,40 €	2.928,64 €	6,50 €	7,15 €	2.080,00 €	208,00 €	2.288,00 €

L2-15	Filete de merluza 6/8 – 8/10	Se suministrarán en bolsas de 6/8 – 8/10. La oferta se realizará por bolsa.	24	15,18 €	10 %	16,70 €	364,32 €	400,75 €	12,80 €	14,08 €	307,20 €	30,72 €	337,92 €
L2-16	Flamenquín (Bandeja, min. 300 g)	Se suministrará en bandejas de 300 g o formato equivalente. Primera calidad o extra. Se suministrará en bandejas de 300 g o formato equivalente.	131	1,92 €	10 %	2,11 €	251,52 €	276,67 €	1,92 €	2,11 €	251,52 €	25,15 €	276,67 €
L2-17	Gambas peladas (Paquete /Bolsa 30/50 unidades)	Se suministrarán en bolsas que contengan entre 30 y 50 unidades. No granel. Primeras marcas. Se ofertará por bolsa.	6	6,03 €	10 %	6,63 €	36,18 €	39,80 €	5,60 €	6,16 €	33,60 €	3,36 €	36,96 €
L2-18	Guarnición de verdura /Mix de verdura (Bolsa, min. 1 Kg)	Se suministrarán en bolsas individuales de 1 Kg de peso neto. No granel. Primeras marcas. La oferta se realizará por bolsa.	197	3,20 €	4 %	3,33 €	630,40 €	655,62 €	2,80 €	2,91 €	551,60 €	22,06 €	573,66 €
L2-19	Guisantes finos (Bolsa, min. 1 Kg)	Se suministrarán en bolsas individuales de 1 Kg de peso neto. No granel. Primeras marcas. La oferta se realizará por bolsa.	32	1,91 €	4 %	1,99 €	61,12 €	63,56 €	1,80 €	1,87 €	57,60 €	2,30 €	59,90 €
L2-20	Judía verde troceada plana (Bolsa, min. 1 kg)	Se suministrarán en bolsas individuales de 1 Kg de peso neto o formato equivalente. No granel. Primeras marcas. La oferta se realizará por envase.	6	2,31 €	4 %	2,40 €	13,86 €	14,41 €	1,75 €	1,82 €	10,50 €	0,42 €	10,92 €

L2-21	Judía verde troceada redonda (Bolsa, min. 6 Kg)	Se suministrarán en bolsas individuales de 6 Kg de peso neto o formato equivalente. No granel. Primeras marcas. La oferta se realizará por envase.	50	16,20 €	4 %	16,85 €	810,00 €	842,40 €	12,50 €	13,00 €	625,00 €	25,00 €	650,00 €
L2-22	Judía verde troceada redonda (Bolsa, min. 1 Kg)	Se suministrarán en bolsas individuales de 1 Kg de peso neto o formato equivalente. No granel. Primeras marcas. La oferta se realizará por envase.	281	1,79 €	4 %	1,86 €	502,99 €	523,11 €	1,75 €	1,82 €	491,75 €	19,67 €	511,42 €
L2-23	Langostino cocido (Paquete/ Bolsa 40/60 unidades)	Se suministrarán en bolsas que contengan entre 40 y 60 unidades. No granel. Primeras marcas. Se ofertará por bolsa.	40	11,41 €	10 %	12,55 €	456,40 €	502,04 €	8,95 €	9,85 €	358,00 €	35,80 €	393,80 €
L2-24	Lomo de merluza (Caja, min. 1 Kg.)	Se suministrarán en bolsas de 1 Kg de peso neto.	150	11,49 €	10 %	12,64 €	1.723,50 €	1.895,85 €	9,98 €	10,98 €	1.497,00 €	149,70 €	1.646,70 €
L2-25	Medallón de atún (Bolsa, min. 1 Kg)	Se suministrarán en bolsas de 1 Kg de peso neto o formato equivalente. La oferta se realizará por bolsa.	30	11,50 €	10 %	12,65 €	345,00 €	379,50 €	10,98 €	12,08 €	329,40 €	32,94 €	362,34 €
L2-26	Menestra de verdura (Bolsa, min. 1 Kg)	Se suministrarán en bolsas individuales de 1 Kg de peso o formato equivalente. No granel. Cortadas y de unos 40 mm. Primeras marcas. La oferta se realizará por envase.	240	1,98 €	4 %	2,06 €	475,20 €	494,21 €	1,98 €	2,06 €	475,20 €	19,01 €	494,21 €

L2-27	Mimi empanadillas de atún (Bolsa, min. 400 g)	Se suministrarán en bolsas individuales de 400 grs de peso neto o formato equivalente. No granel. Primeras marcas. La oferta se realizará por envase.	30	1,40 €	10 %	1,54 €	42,00 €	46,20 €	1,35 €	1,49 €	40,50 €	4,05 €	44,55 €
L2-28	Nugget de pollo (Bolsa, min. 400 g)	Se suministrarán en bolsas individuales de 400 g de peso neto o formato equivalente. No granel. Primeras marcas. La oferta se realizará por envase.	65	2,02 €	10 %	2,22 €	131,30 €	144,43 €	1,98 €	2,18 €	128,70 €	12,87 €	141,57 €
L2-29	Palitos de halibut congelados (Bolsa, min. 1 Kg)	Se suministrarán en bolsas individuales de 1 Kg de peso neto o formato equivalente. No granel. Primeras marcas. La oferta se realizará por envase.	36	4,20 €	10 %	4,62 €	151,20 €	166,32 €	4,10 €	4,51 €	147,60 €	14,76 €	162,36 €
L2-30	Palitos de merluza (Bolsa, min. 1 Kg)	Se suministrarán en bolsas individuales de 1 Kg de peso neto o formato equivalente. No granel. Primeras marcas. La oferta se realizará por envase.	36	2,86 €	10 %	3,15 €	102,96 €	113,26 €	2,86 €	3,15 €	102,96 €	10,30 €	113,26 €
L2-31	Palitos de pescado congelados (Bolsa, 400 g)	Se suministrarán en bolsas individuales de 400 g de peso neto o formato equivalente. No granel. Primeras marcas. La oferta se realizará por envase del peso indicado.	15	1,19 €	10 %	1,31 €	17,85 €	19,64 €	1,19 €	1,31 €	17,85 €	1,79 €	19,64 €

L2-32	Pechuga de pollo congelada (Bolsa, mín. 3 Kg)	Se suministrarán en bolsas de 3 Kg de peso neto o formato equivalente. No granel. Primeras marcas. La oferta se realizará por envase del peso indicado.	60	18,76 €	10 %	20,64 €	1.125,60 €	1.238,16 €	14,50 €	15,95 €	870,00 €	87,00 €	957,00 €
L2-33	Preparado para sopa de marisco (Bolsa, mín. 1 Kg)	Su suministrarán en bolsas individuales de 1 Kg de peso neto o formato equivalente. No granel. Primeras marcas. La oferta se realizará por envase del peso indicado.	10	6,86 €	10 %	7,55 €	68,60 €	75,46 €	6,85 €	7,54 €	68,50 €	6,85 €	75,35 €
L2-34	Rabas de calamar (Bolsa, Min. 400 g)	Se suministrarán en bolsas individuales de 400 g de peso neto o formato equivalente. No granel. Primeras marcas. La oferta se realizará por envase del peso indicado.	60	2,51 €	10 %	2,76 €	150,60 €	165,66 €	2,50 €	2,75 €	150,00 €	15,00 €	165,00 €
L2-35	Revuelto de ajetes (Bolsa, mín. 500 g)	Se suministrarán en bolsas individuales de 500 g de peso neto o formato equivalente. No granel. Primeras marcas. La oferta se realizará por envase del peso indicado.	64	3,12 €	4 %	3,24 €	199,68 €	207,67 €	3,10 €	3,22 €	198,40 €	7,94 €	206,34 €

L2-36	San Jacobo de jamón york y queso (Bolsa, mín. 380 g)	Se suministrarán en bolsas individuales de 380 g de peso neto o formato equivalente. No granel. Primeras marcas. La oferta se realizará por envase del peso indicado.	204	1,88 €	10 %	2,07 €	383,52 €	421,87 €	1,88 €	2,07 €	383,52 €	38,35 €	421,87 €
L2-37	Solomillo de atún extra (Bolsa, mín. 5 Kg)	Se suministrarán en bolsas de 5 Kg de peso neto o formato equivalente. La oferta se realizará por bolsa del peso indicado.	20	8,36 €	10 %	9,20 €	167,20 €	183,92 €	8,36 €	9,20 €	167,20 €	16,72 €	183,92 €
L2-38	Tempura de verduras (Bolsa, mín. 400 gr)	Se suministrarán en bolsas individuales de 400 g de peso neto o formato equivalente. No granel. Primeras marcas. La oferta se realizará por envase.	32	2,06 €	10 %	2,27 €	65,92 €	72,51 €	2,00 €	2,20 €	64,00 €	6,40 €	70,40 €
L2-39	Bacalao desmigado congelado (Bolsa, mín. 1 Kg)	Se ofertará por bolsa de 1 Kg de peso neto o formato equivalente. No granel. Primeras marcas.	96	13,95 €	10 %	15,35 €	1.339,20 €	1.473,12 €	13,00 €	14,30 €	1.248,00 €	124,80 €	1.372,80 €
L2-40	Delicia de mar 12x450gr.	Delicia de mar 12x450gr.	54	3,35 €	10 %	3,69 €	180,90 €	198,99 €	3,30 €	3,63 €	178,20 €	17,82 €	196,02 €
							19.571,94 €	21.320,51 €			17.464,99 €	1.555,05 €	19.020,04 €

Firmado digitalmente por
25979820D CASIMIRO PEREZ (R:
B23667207)

Fecha: 2024.06.05 10:40:54 +02'00'

LOTE 4.- Carnes y charcutería

CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FORMATO DEL SUMINISTRO	CANTIDAD ANUAL TOTAL DEMANDADA	PRECIO UNIDAD, SIN I.V.A.	I.V.A APLICABLE	PRECIO / UNIDAD, CON I.V.A.	IMPORTE TOTAL (I.V.A. EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)	PRECIO UNIDAD, SIN I.V.A.	PRECIO / UNIDAD CON I.V.A.	IMPORTE TOTAL (I.V.A. EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL I.V.A.	IMPORTE TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)
L4-1	Callos de ternera	Se suministrará en envases de 1 kg aprox. Categoría extra. La oferta se realizará por Kg de peso neto.	53,00	8,64	10 %	9,50	457,92	503,71	8,50 €	9,35 €	450,50 €	45,05 €	495,55 €
L4-2	Carne de cerdo picada fresca / Extra/ 1ª	Se suministrará en envases de 1 kg aprox. Categoría 1ª. La oferta se realizará por Kg de peso neto.	222,00	6,08	10 %	6,69	1.349,76	1.484,74	4,95 €	5,45 €	1.098,90 €	109,89 €	1.208,79 €
L4-3	Carne de cerdo fresca /Extra/ 1ª	Se suministrará en envases de 1 kg aprox. Categoría 1ª. La oferta se realizará por Kg de peso neto.	119,00	5,77	10 %	6,35	686,63	755,29	4,95 €	5,45 €	589,05 €	58,91 €	647,96 €
L4-4	Carne de cerdo y ternera picada fresca / Extra/ 1ª	Se suministrará en envases de 1 kg aprox. Categoría 1ª. La oferta se realizará por Kg de peso neto.	81,00	8,52	10 %	9,37	690,12	759,13	5,98 €	6,58 €	484,38 €	48,44 €	532,82 €
L4-5	Carne de pollo picada fresca /Extra/ 1ª	Se suministrará en envases de 1 kg aprox. Categoría 1ª. La oferta se realizará por Kg de peso neto.	50,00	8,36	10 %	9,20	418,00	459,80	6,75 €	7,43 €	337,50 €	33,75 €	371,25 €
L4-6	Carne de ternera fresca / 1ª	Se suministrará en envases de 1 kg aprox. Categoría 1ª. La oferta se realizará por Kg de peso neto.	400,00	6,39	10 %	7,03	2.556,00	2.811,60	6,39 €	7,03 €	2.556,00 €	255,60 €	2.811,60 €
L4-7	Carrillada de cerdo fresca /Extra/ 1ª	Se suministrará en envases de 1 kg aprox. Categoría extra. La oferta se realizará por Kg de peso neto.	196,00	9,61	10 %	10,57	1.883,56	2.071,92	9,40 €	10,34 €	1.842,40 €	184,24 €	2.026,64 €
L4-8	Chorizo fresco	Se suministrará en bolsas de 1 Kg. La oferta se realizará por Kg de peso neto.	158,00	7,10	10 %	7,81	1.121,80	1.233,98	5,65 €	6,22 €	892,70 €	89,27 €	981,97 €

L4-9	Cinta de lomo adobada/ Extra	Se suministrarán piezas de 1 Kg aprox. Categoría 1ª A. La oferta se realizará por Kg de peso neto.	36,00	8,71	10 %	9,58	313,56	344,92	5,98 €	6,58 €	215,28 €	21,53 €	236,81 €
L4-10	Filetes de hígado de cerdo / Extra/ 1ª	Se suministrará en envases de 1 Kg aprox. La oferta se realizará por Kg de peso neto.	10,00	4,12	10 %	4,53	41,20	45,32	3,25 €	3,58 €	32,50 €	3,25 €	35,75 €
L4-11	Filetes de pollo fresco/ Extra/ 1ª	Se suministrará por unidades de al menos 200 gr. envasados individualmente al vacío. Categoría 1ª. La oferta se realizará por Kg de peso neto.	230,00	7,07	10 %	7,78	1.626,10	1.788,71	6,70 €	7,37 €	1.541,00 €	154,10 €	1.695,10 €
L4-12	Filetes de ternera /Extra/ 1ª	Se suministrará por unidades de al menos 200 gr. envasados individualmente al vacío. Categoría 1ª. La oferta se realizará por Kg de peso neto.	34,00	10,04	10 %	11,04	341,36	375,50	9,95 €	10,95 €	338,30 €	33,83 €	372,13 €
L4-13	Filetes lomo de cerdo fresco / Extra	Se suministrará por unidades de al menos 200 gr. envasados individualmente al vacío. Categoría 1ª. La oferta se realizará por Kg de peso neto.	93,00	5,36	10 %	5,90	498,48	548,33	5,30 €	5,83 €	492,90 €	49,29 €	542,19 €
L4-14	Hamburguesas de pollo	Se suministrará n por unidades de al menos 200 gr. La oferta se realizará por caja de 3 Kg de peso neto.	38,00	6,98	10 %	7,68	265,24	291,76	6,75 €	7,43 €	256,50 €	25,65 €	282,15 €
L4-15	Hígado de pollo	Se suministrará en envases de 1 KG aprox. Calidad Extra/1ª. La oferta se realizará por Kg de peso neto.	45,00	3,75	10 %	4,13	168,75	185,63	3,50 €	3,85 €	157,50 €	15,75 €	173,25 €

L4-16	Huesos y cortezas	Se suministrarán troceados, en bolsas de 1 Kg aprox. La oferta se realizará por Kg de peso neto.	34,00	2,98	10 %	3,28	101,32	111,45	2,50 €	2,75 €	85,00 €	8,50 €	93,50 €
L4-17	Manitas de cerdo	Se suministrará en envases de 1 Kg aprox. La oferta se realizará por Kg de peso neto.	39,00	4,42	10 %	4,86	172,38	189,62	4,25 €	4,68 €	165,75 €	16,58 €	182,33 €
L4-18	Morcilla fresca extra	Se suministrará en bolsas de 1 Kg. La oferta se realizará por Kg de peso neto.	81,00	5,10	10 %	5,61	413,10	454,41	4,70 €	5,17 €	380,70 €	38,07 €	418,77 €
L4-19	Muslos de pavo	Se suministrarán en envases de 1 Kg. Aprox. Categoría A. La oferta se realizará por Kg de peso neto.	141,00	3,46	10 %	3,81	487,86	536,65	3,45 €	3,80 €	486,45 €	48,65 €	535,10 €
L4-20	Muslos de pollo fresco 'Extra' 1ª	Se suministrarán en envases de 1 Kg. Aprox. Categoría A. La oferta se realizará por Kg de peso neto.	558,60	4,10	10 %	4,51	2.290,26	2.519,29	3,55 €	3,91 €	1.983,03 €	198,30 €	2.181,33 €
L4-21	Papadas	Se suministrará en envases de 1 Kg aprox. La oferta se realizará por Kg de peso neto.	5,20	2,83	10 %	3,11	14,72	16,19	2,83 €	3,11 €	14,72 €	1,47 €	16,19 €
L4-22	Pechuga de pavo	Se suministrarán en bolsas envasadas al vacío de 1 Kg. Categoría A. La oferta se realizará por Kg de peso neto.	1,50	7,62	10 %	8,38	11,43	12,57	7,50 €	8,25 €	11,25 €	1,13 €	12,38 €
L4-23	Pechuga de pollo fresca deshuesada / 1ª	Se suministrarán en bolsas envasadas al vacío de 1 Kg. Categoría A. La oferta se realizará por Kg de peso neto.	264,50	6,70	10 %	7,37	1.772,15	1.949,37	6,55 €	7,21 €	1.732,48 €	173,25 €	1.905,72 €

L4-24	Pechuga de pollo fresca trozos / 1ª	Se suministrarán en bolsas envasadas al vacío de 1 Kg. Categoría A. La oferta se realizará por Kg de peso neto.	15,30	6,45	10 %	7,10	98,69	108,55	6,40 €	7,04 €	97,92 €	9,79 €	107,71 €
L4-25	Pinchitos de pollo fresco / 1ª	Se suministrarán por unidades de unos 100 gr de peso aprox. La oferta se realizará por Kg de peso neto.	70,00	6,56	10 %	7,22	459,20	505,12	6,45 €	7,10 €	451,50 €	45,15 €	496,65 €
L4-26	Pollo limpio fresco / 1ª	Se suministrará por unidades de 2 Kg. Aprox. Categoría A. La oferta se realizará por Kg de peso neto.	600,00	3,75	10 %	4,13	2.250,00	2.475,00	3,45 €	3,80 €	2.070,00 €	207,00 €	2.277,00 €
L4-27	Salchichas de pollo fresco / 1ª	Se suministrará en bolsas de 1 Kg. Categoría 1ª. La oferta se realizará por Kg de peso neto.	90,00	7,49	10 %	8,24	674,10	741,51	6,45 €	7,10 €	580,50 €	58,05 €	638,55 €
L4-28	Sangre de pollo	Se suministrará en envases de 1 Kg aprox. La oferta se realizará por Kg de peso neto.	37,00	2,27	10 %	2,50	83,99	92,39	2,27 €	2,50 €	83,99 €	8,40 €	92,39 €
L4-29	Tocino añejo/ cerdo	Se suministrará en envases de 1 Kg aprox. La oferta se realizará por Kg de peso neto.	60,00	2,55	10 %	2,81	153,00	168,30	2,55 €	2,81 €	153,00 €	15,30 €	168,30 €
L4-30	Tocino fresco /cerdo ibérico / 1ª	Se suministrará en envases de 1 Kg aprox. La oferta se realizará por Kg de peso neto.	105,00	2,55	10 %	2,81	267,75	294,53	2,55 €	2,81 €	267,75 €	26,78 €	294,53 €
L4-31	Carne de ternera picada fresca / Extra/ 1ª	Se suministrará en envases de 1 kg aprox. Categoría 1ª. La oferta se realizará por Kg de peso neto.	72,00	9,04	10 %	9,94	650,88	715,97	7,98 €	8,78 €	574,56 €	57,46 €	632,02 €

L4-32	Morcillo de ternera 1kg	Se suministrará en envases de 1 KG aprox. Calidad Extra/1ª. La oferta se realizará por Kg de peso neto.	216,00	8,06	10 %	8,87	1.740,96	1.915,06	7,98 €	8,78 €	1.723,68 €	172,37 €	1.896,05 €
L4-33	Caña de lomo blanco 1ª	Se suministrará en piezas de 1 Kg aprox. La oferta se realizará por Kg de peso neto.	5,40	24,47	10 %	26,92	132,14	145,35	15,75 €	17,33 €	85,05 €	8,51 €	93,56 €
L4-34	Carne mechada	Kg	11,70	8,01	10 %	8,81	93,72	103,09	7,95 €	8,75 €	93,02 €	9,30 €	102,32 €
L4-35	Chopped de pavo extra	Se suministrará en envases individuales de 100 gr aprox. La oferta se realizará por Kg de peso neto.	5,96	7,32	10 %	8,05	43,63	47,99	5,95 €	6,55 €	35,46 €	3,55 €	39,01 €
L4-36	Chopped de ternera	Se suministrará en envases individuales de 100 gr aprox. La oferta se realizará por Kg de peso neto.	6,56	4,72	10 %	5,19	30,96	34,06	4,70 €	5,17 €	30,83 €	3,08 €	33,92 €
L4-37	Chorizo al corte	Se suministrará en envases individuales de 100 gr aprox. La oferta se realizará por Kg de peso neto.	1,10	6,80	10 %	7,48	7,48	8,23	6,80 €	7,48 €	7,48 €	0,75 €	8,23 €
L4-38	Jamón cocido extra	Se suministrará en envases individuales de 100 gr. La oferta se realizará en Kg de peso neto.	449,00	8,29	10 %	9,12	3.722,21	4.094,43	7,50 €	8,25 €	3.367,50 €	336,75 €	3.704,25 €
L4-39	Jamón serrano deshuesado	Se suministrará en envases individuales de 100 gr. La oferta se realizará en Kg de peso neto.	3,35	10,00	10 %	11,00	33,50	36,85	9,95 €	10,95 €	33,33 €	3,33 €	36,67 €
L4-40	Pechuga de pavo cocida	Se suministrará en envases de 100 gr aprox. La oferta se realizará por Kg de peso neto.	13,00	8,33	10 %	9,16	108,29	119,12	7,98 €	8,78 €	103,74 €	10,37 €	114,11 €

L4-41	Queso curado	Se suministrará en unidades de 1 Kg aprox. La oferta se realizará por Kg de peso neto.	4,20	14,32	10 %	15,75	60,14	66,16	10,98 €	12,08 €	46,12 €	4,61 €	50,73 €	
L4-42	Queso de oveja curado	Se suministrará en cuñas de 250 gr aprox. La oferta se realizará por cuña de 250 gr.	20,00	1,50	10 %	1,65	30,00	33,00	1,50 €	1,65 €	30,00 €	3,00 €	33,00 €	
L4-43	Queso fresco	Se suministrará en envases de 1 Kg aprox. La oferta se realizará por Kg de peso neto.	85,00	8,62	10 %	9,48	732,70	805,97	6,75 €	7,43 €	573,75 €	57,38 €	631,13 €	
L4-44	Salchichón ibérico	Se suministrará en envases individuales de 100 gr aprox. La oferta se realizará por Kg de peso neto.	2,05	11,45	10 %	12,60	23,47	25,82	10,95 €	12,05 €	22,45 €	2,24 €	24,69 €	
L4-45	Queso semi	Se suministrará en unidades de 1 Kg aprox. La oferta se realizará por Kg de peso neto.	2,00	11,66	10 %	12,83	23,32	25,65	7,95 €	8,75 €	15,90 €	1,59 €	17,49 €	
L4-46	Queso mezcla	Se suministrará en unidades de 1 Kg aprox. La oferta se realizará por Kg de peso neto.	2,00	14,32	10 %	15,75	28,64	31,50	10,95 €	12,05 €	21,90 €	2,19 €	24,09 €	
L4-47	Paleta cocida	Se suministrará en unidades de 1 Kg aprox. La oferta se realizará por Kg de peso neto.	24,00	14,48	10 %	15,93	347,52	382,27	6,95 €	7,65 €	166,80 €	16,68 €	183,48 €	
									29.478,0 €	32.425,8 €		26.781,01 €	2.678,10 €	29.459,11 €

LOTE 6 PRODUCTOS CONSERVACIÓN E HIGIENE

A CUMPLIMENTAR POR EL LICITADOR.

CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FORMATO DEL SUMINISTRO	CANTIDAD ANUAL TOTAL DEMANDADA	PRECIO UNIDAD, SIN I.V.A.	I.V.A APLICABLE	PRECIO / UNIDAD, CON I.V.A.	IMPORTE TOTAL (I.V.A. EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)	PRECIO UNIDAD, SIN I.V.A.	PRECIO / UNIDAD CON I.V.A.	IMPORTE TOTAL (I.V.A. EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL I.V.A.	IMPORTE TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)
L6-1	Balleta amarilla, precorte 5 en 1	Se suministrará en rollos, precortadas en 5 unidades. Serán aptos para su uso en la cocina. Se ofertarán por rollo.	48,00	1,30	21 %	1,57	62,40	75,50	1,29 €	0,27 €	61,92 €	13,00 €	74,92 €
L6-2	Bolsas de plástico industrial alimentaria	Se suministrará en paquetes de 1000 bolsas	19,00	3,64	21 %	4,40	69,16	83,68	3,50 €	0,74 €	66,50 €	13,97 €	80,47 €
L6-3	Estropajo de fibra baño	Se suministrará por unidades. Se ofertarán por unidades.	46,00	1,30	21 %	1,57	59,80	72,36	0,98 €	0,21 €	45,08 €	9,47 €	54,55 €
L6-4	Estropajo de fibra verde	Se suministrará en paquetes de tres unidades. Se ofertará por paquete de tres unidades. Serán aptos para su uso en la cocina.	56,00	0,73	21 %	0,88	40,88	49,46	0,55 €	0,12 €	30,80 €	6,47 €	37,27 €
L6-5	Estropajo de níquel	Se suministrará por unidades de ovillo entrecruzado de fibras de níquel. Se ofertará por unidad.	44,00	1,54	21 %	1,86	67,76	81,99	1,20 €	0,25 €	52,80 €	11,09 €	63,89 €
L6-6	Estropajo salvauñas	Se suministrará por unidades. Serán aptos para su uso en la cocina.	167,00	1,82	21 %	2,20	303,94	367,77	0,69 €	0,14 €	115,23 €	24,20 €	139,43 €
L6-7	Fregonas	Se suministrará por unidades. Se ofertarán por unidades.	30,00	1,46	21 %	1,77	43,80	53,00	1,25 €	0,26 €	37,50 €	7,88 €	45,38 €
L6-8	Lejía desinfectante	Se suministrará en botellas de 2 litros o equivalente. Se ofertará por botella.	1.064,00	0,81	21 %	0,98	861,84	1.042,83	0,89 €	0,19 €	946,96 €	198,86 €	1.145,82 €

L6-9	Pajitas flexibles de colores	Se suministrará en paquetes de 150 unidades o formato equivalente. Se ofertarán por paquete de 150 unidades.	3,00	3,64	21 %	4,40	10,92	13,21	2,90 €	0,61 €	8,70 €	1,83 €	10,53 €
L6-10	Papel bobina secamanos de cocina	Se suministrará en paquetes de 2 rollos de 2 capas.	90,00	8,32	21 %	10,07	748,80	906,05	4,95 €	1,04 €	445,50 €	93,56 €	539,06 €
L6-11	Papel de filtro para cafetera	Se suministrarán en paquetes de 40 unidades. La medida será 1 x 4.	66,00	0,68	21 %	0,82	44,88	54,30	0,80 €	0,17 €	52,80 €	11,09 €	63,89 €
L6-12	Papel para horno	Se suministrará en cajas de 20 unidades o formato equivalente. Se ofertarán por cajas de 20 unidades.	4,00	0,94	21 %	1,14	3,76	4,55	0,69 €	0,14 €	2,76 €	0,58 €	3,34 €
L6-13	Pinchos de madera para brochetas	Se suministrará en paquetes de 100 unidades o equivalente. Se ofertará por paquete de 100 unidades.	2,00	2,60	21 %	3,15	5,20	6,29	2,50 €	0,53 €	5,00 €	1,05 €	6,05 €
L6-14	Plato llano de plástico desechable	Platos llanos desechables, en paquetes de 10 unidades. Se ofertará por paquete.	20,00	1,09	21 %	1,32	21,80	26,38	0,95 €	0,20 €	19,00 €	3,99 €	22,99 €
L6-15	Plato hondo de plástico desechable	Platos hondos desechables, en paquetes de 10 unidades. Se ofertará por paquete.	20,00	1,09	21 %	1,32	21,80	26,38	0,95 €	0,20 €	19,00 €	3,99 €	22,99 €
L6-16	Plato de postre de plástico desechable	Platos de postre desechables, en paquetes de 10 unidades. Se ofertará por paquete.	20,00	1,09	21 %	1,32	21,80	26,38	0,95 €	0,20 €	19,00 €	3,99 €	22,99 €
L6-17	Plato de plástico desechable	Se suministrarán platos de 15 cm, en paquetes de 25 unidades. Se ofertarán por paquetes de 25 unidades.	35,00	1,56	21 %	1,89	54,60	66,07	1,40 €	0,29 €	49,00 €	10,29 €	59,29 €

L6-18	Quitagrasas pistola	Se suministrará en botellas de un mínimo de 750 ml. Se ofertará por botella	110,00	3,10	21 %	3,75	341,00	412,61	2,50 €	0,53 €	275,00 €	57,75 €	332,75 €
L6-19	Rollo de papel de aluminio industrial	Se suministrará en rollos de 300 m. Se ofertará por rollo de 300 m.	21,00	7,28	21 %	8,81	152,88	184,98	7,25 €	1,52 €	152,25 €	31,97 €	184,22 €
L6-20	Rollo de papel film industrial	Se suministrará en rollos de 300 m. Se ofertará por rollo de 300 m.	30,00	7,28	21 %	8,81	218,40	264,26	5,75 €	1,21 €	172,50 €	36,23 €	208,73 €
L6-21	Sal para lavavajillas	Se suministrará en paquetes de 2 kg o formato equivalente. Se ofertará por paquete de 2 kg.	11,00	0,99	21 %	1,20	10,89	13,18	0,75 €	0,16 €	8,25 €	1,73 €	9,98 €
L6-22	Servilletas de papel blancas	Se suministrarán en paquetes de 200 unidades o formato equivalente. Se ofertará por paquete de 200 unidades.	8.994,00	0,99	21 %	1,20	8.904,06	10.773,91	0,99 €	0,21 €	8.904,06 €	1.869,85 €	10.773,91 €
L6-23	Mantel de papel	Se suministrará en rollos de 25 metros. Se ofertará por rollo.	4,00	6,50	21 %	7,87	26,00	31,46	4,95 €	1,04 €	19,80 €	4,16 €	23,96 €
L6-24	Vaso de plástico desechable	Se suministrará en paquetes de 20 unidades. Se ofertará por paquete de 20 unidades.	730,00	0,73	21 %	0,88	532,90	644,81	0,65 €	0,14 €	474,50 €	99,65 €	574,15 €
L6-25	Cucharas desechables, tamaño normal.	Se suministrarán en paquetes de 10 unidades. Se ofertará por paquete.	20,00	0,42	21 %	0,51	8,40	10,16	0,40 €	0,08 €	8,00 €	1,68 €	9,68 €
L6-26	Cucharas desechables, tamaño postre.	Se suministrarán en paquetes de 10 unidades. Se ofertará por paquete.	20,00	0,26	21 %	0,31	5,20	6,29	0,25 €	0,05 €	5,00 €	1,05 €	6,05 €
L6-27	Tenedores desechables	Se suministrarán en paquetes de 10 unidades. Se ofertará por paquete.	20,00	0,42	21 %	0,51	8,40	10,16	0,39 €	0,08 €	7,80 €	1,64 €	9,44 €

L6-28	Balleta microfibra multiusos de 36x38		28,00	0,80	21 %	0,97	22,40	27,10	0,70 €	0,15 €	19,60 €	4,12 €	23,72 €
L6-29	Cepillo limpia biberones/botella		2,00	1,48	21 %	1,79	2,96	3,58	1,48 €	0,31 €	2,96 €	0,62 €	3,58 €
L6-30	Bol PC BPA-Free 13x6.5 cm sin tapa		42,00	5,02	21 %	6,07	210,84	255,12	5,00 €	1,05 €	210,00 €	44,10 €	254,10 €
L6-31	Bandeja rect. polipropileno 53x37 cm		6,00	16,93	21 %	20,49	101,58	122,91	16,90 €	3,55 €	101,40 €	21,29 €	122,69 €
L6-32	DX vaso saboya 4 25 cl	Se suministrán en cajas de 24 unidades. Se ofertará por caja.	4,00	21,40	21 %	25,89	85,60	103,58	21,00 €	4,41 €	84,00 €	17,64 €	101,64 €
L6-33	Plato postre 19.5 cm Trianon NR2 LUM, o similar		48,00	1,90	21 %	2,30	91,20	110,35	1,90 €	0,40 €	91,20 €	19,15 €	110,35 €
L6-34	Envase PET V27 2000CC		200,00	0,35	21 %	0,42	70,00	84,70	0,35 €	0,07 €	70,00 €	14,70 €	84,70 €
L6-35	Envase bisagra PP 2000ml 50,250		900,00	0,56	21 %	0,68	504,00	609,84	0,52 €	0,11 €	468,00 €	98,28 €	566,28 €
L6-36	Tarrina blanca 500cc (C/600B/50)		48,00	6,70	21 %	8,11	321,60	389,14	6,00 €	1,26 €	288,00 €	60,48 €	348,48 €
L6-37	Lejía conejo (o similar) amarilla 2L		53,00	2,30	21 %	2,78	121,90	147,50	1,95 €	0,41 €	103,35 €	21,70 €	125,05 €
L6-38	Vaso térmico Porex 200cc	Se suministrán en cajas de 50 unidades. Se ofertará por caja.	20,00	2,48	21 %	3,00	49,60	60,02	2,45 €	0,51 €	49,00 €	10,29 €	59,29 €
L6-39	Tapa vaso térmico	Se suministrán en cajas de 100 unidades. Se ofertará por caja.	10,00	2,86	21 %	3,46	28,60	34,61	2,85 €	0,60 €	28,50 €	5,99 €	34,49 €
L6-40	Cubierto acero inoxidable		48,00	0,40	21 %	0,48	19,20	23,23	0,38 €	0,08 €	18,24 €	3,83 €	22,07 €
L6-41	Jarras de plástico 2L con tapa		8,00	2,20	21 %	2,66	17,60	21,30	2,20 €	0,46 €	17,60 €	3,70 €	21,30 €

L6-42	Bowl cristal 10 cm diámetro		8,00	1,95	21 %	2,36	15,60	18,88	1,95 €	0,41 €	15,60 €	3,28 €	18,88 €
L6-43	Tapa tarrina pp transparente 250/370/450/100 0		600,00	0,10	21 %	0,12	60,00	72,60	0,10 €	0,02 €	60,00 €	12,60 €	72,60 €
							14.374,0 €	17.392,5 €			13.632,16 €	2.862,75 €	16.494,91 €

LOTE 7 BEBIDAS

Firmado digitalmente por
25979820D CASIMIRO PEREZ (R:
B23667207)

Fecha: 2024.06.05 10:49:34
+02'00'

A CUMPLIMENTAR FOR EL LICITADOR.

CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FORMATO DEL SUMINISTRO	CANTIDAD ANUAL TOTAL DEMANDADA	PRECIO UNIDAD, SIN I.V.A.	I.V.A APLICABLE	PRECIO / UNIDAD, CON I.V.A.	IMPORTE TOTAL (I.V.A. EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)	PRECIO UNIDAD, SIN I.V.A.	PRECIO / UNIDAD CON I.V.A.	IMPORTE TOTAL (I.V.A. EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL I.V.A.	IMPORTE TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)
L7-1	Zumo melocotón	Se suministrará en botellas de 2 litros. La oferta se realizará por botella.	190	1,98	10 %	2,18 €	376,20 €	413,82 €	1,69 €	1,86 €	321,10 €	32,11 €	353,21 €
L7-2	Zumo melocotón	Se suministrará en botellas de 1 litro. La oferta se realizará por botella.	96	0,99	10 %	1,09 €	95,04 €	104,54 €	0,95 €	1,05 €	91,20 €	9,12 €	100,32 €
L7-3	Zumo melocotón	Se suministrará en botellas de 0,20 litros. La oferta se realizará por botella.	500	0,46	10 %	0,51 €	230,00 €	253,00 €	0,45 €	0,50 €	225,00 €	22,50 €	247,50 €
L7-4	Zumo naranja	Se suministrará en botellas de 2 litros. La oferta se realizará por botella.	260	1,32	10 %	1,45 €	343,20 €	377,52 €	1,32 €	1,45 €	343,20 €	34,32 €	377,52 €
L7-5	Bebida Isotónica	Se suministrará en botellas de 0,50 litros. La oferta se realizará por botella.	1.000	1,17	10 %	1,29 €	1.170,00 €	1.287,00 €	0,99 €	1,09 €	990,00 €	99,00 €	1.089,00 €
L7-6	Agua mineral	Se suministrará en botellas de 50 cl. La oferta se realizará por botella	15.131	0,32	10 %	0,35 €	4.841,92 €	5.326,11 €	0,16 €	0,18 €	2.420,96 €	242,10 €	2.663,06 €
L7-7	Agua mineral	Se suministrará en botellas de 1,5 litros. La oferta se realizará por botella	1.850	0,79	10 %	0,87 €	1.461,50 €	1.607,65 €	0,35 €	0,39 €	647,50 €	64,75 €	712,25 €
L7-8	Agua mineral	Se suministrará en botellas de 8 litros. La oferta se realizará por botella	30	2,64	10 %	2,90 €	79,20 €	87,12 €	1,25 €	1,38 €	37,50 €	3,75 €	41,25 €
L7-9	Refresco sin azúcar, sabor cola	Se suministrará en botellas de 2 litros. La oferta se realizará por botella.	264	2,36	10 %	2,60 €	623,04 €	685,34 €	1,65 €	1,82 €	435,60 €	43,56 €	479,16 €

L7-10	Refresco sin azúcar, sabor naranja	Se suministrará en botellas de 2 litros. La oferta se realizará por botella.	76	2,32	10 %	2,55 €	176,32 €	193,95 €	1,65 €	1,82 €	125,40 €	12,54 €	137,94 €
L7-11	Refresco sabor cola	Se suministrará en botellas de 2 litros. La oferta se realizará por botella.	216	2,65	21 %	3,21 €	572,40 €	692,60 €	0,69 €	0,83 €	149,04 €	31,30 €	180,34 €
L7-12	Refresco sabor cola	Se suministrará en botellas de 0,50 litros. La oferta se realizará por botella.	680	0,92	21 %	1,11 €	625,60 €	756,98 €	0,80 €	0,97 €	544,00 €	114,24 €	658,24 €
L7-13	Refresco sabor cola	Se suministrará en latas de 33cl. La oferta se realizará por botella.	80	0,83	21 %	1,00 €	66,40 €	80,34 €	0,39 €	0,47 €	31,20 €	6,55 €	37,75 €
L7-14	Refresco sabor limón	Se suministrará en botellas de 2 litros. La oferta se realizará por botella.	0	2,33	21 %	2,82 €	- €	- €	0,69 €	0,83 €	- €	- €	- €
L7-15	Refresco sabor limón	Se suministrará en latas de 33cl. La oferta se realizará por botella.	80	0,68	21 %	0,82 €	54,40 €	65,82 €	0,39 €	0,47 €	31,20 €	6,55 €	37,75 €
L7-16	Refresco sabor naranja	Se suministrará en botellas de 2 litros. La oferta se realizará por botella.	184	2,17	21 %	2,63 €	399,28 €	483,13 €	0,69 €	0,83 €	126,96 €	26,66 €	153,62 €
L7-17	Refresco sabor naranja	Se suministrará en latas de 33cl. La oferta se realizará por botella.	80	0,68	21 %	0,82 €	54,40 €	65,82 €	0,39 €	0,47 €	31,20 €	6,55 €	37,75 €
L7-18	Zumo de limón	Se suministrará en botellas de 1 litro. La oferta se realizará por botella.	154	1,04	10 %	1,14 €	160,16 €	176,18 €	1,14 €	1,25 €	175,56 €	17,56 €	193,12 €
L7-19	Gaseosa	Se suministrará en botellas de 1 litro y medio. La oferta se realizará por botella.	130	0,61	10 %	0,67 €	79,30 €	87,23 €	0,49 €	0,54 €	63,70 €	6,37 €	70,07 €
L7-20	Vino blanco brick	Se suministrará en bricks de 1 litro. La oferta se realizará por litro.	362	0,92	21 %	1,11 €	333,04 €	402,98 €	0,85 €	1,03 €	307,70 €	64,62 €	372,32 €
L7-21	Vino tinto brick	Se suministrará en bricks de 1 litro. La oferta se realizará por litro.	273	0,92	21 %	1,11 €	251,16 €	303,90 €	0,85 €	1,03 €	232,05 €	48,73 €	280,78 €

L7-22	Cerveza sin alcohol	Se suministrará en packs de 6 unidades, de 25 cl/unidad. Se ofertará por pack de 6 unidades, de 25 cl/unidad.	76	2,63	21 %	3,18 €	199,88 €	241,85 €							
									2,39 €	2,89 €	181,64 €	38,14 €	219,78 €		
L7-23	Cerveza con alcohol	Se suministrará en packs de 6 unidades, de 25 cl/unidad. Se ofertará por pack de 6 unidades, de 25 cl/unidad.	60	3,10	21 %	3,75 €	186,00 €	225,06 €							
									2,39 €	2,89 €	143,40 €	30,11 €	173,51 €		
L7-24	Tinto de verano	Se suministrará en botellas de 1 litro y medio. La oferta se realizará por botella.	8	1,87	21 %	2,26 €	14,96 €	18,10 €							
									1,25 €	1,51 €	10,00 €	2,10 €	12,10 €		
L7-25	Vino blanco Frizzante 75cl.	Se suministrará en botellas de 75cl. La oferta se realizará por botella.	12	6,92	21 %	8,37 €	83,04 €	100,48 €							
									3,69 €	4,46 €	44,28 €	9,30 €	53,58 €		
L7-26	Vino manzanilla 75cl.	Se suministrará en botellas de 75cl. La oferta se realizará por botella.	12	5,67	21 %	6,86 €	68,04 €	82,33 €							
									3,75 €	4,54 €	45,00 €	9,45 €	54,45 €		
L7-27	Anís dulce castellana	Se suministrará en botellas de 70cl. La oferta se realizará por botella.	25	9,49	21 %	11,48 €	237,25 €	287,07 €							
									6,98 €	8,45 €	174,50 €	36,65 €	211,15 €		
L7-28	Refresco lima y limón	Se suministrará en botellas de 2 litros. La oferta se realizará por botella.	12	1,42	21 %	1,72 €	17,04 €	20,62 €							
									1,49 €	1,80 €	17,88 €	3,75 €	21,63 €		
L7-29	Bebida Refrescante Aromatizada	Se suministrará en latas de 33cl. La oferta se realizará por botella.	72	0,93	21 %	1,13 €	66,96 €	81,02 €							
									0,49 €	0,59 €	35,28 €	7,41 €	42,69 €		
L7-30	Zumo melocotón sin azúcar	Se suministrará en botellas de 1 litro. La oferta se realizará por botella.	96	1,16	10 %	1,28 €	111,36 €	122,50 €							
									0,89 €	0,98 €	85,44 €	8,54 €	93,98 €		
L7-31	Zumo piña sin azúcar	Se suministrará en botellas de 1 litro. La oferta se realizará por botella	48	1,16	10 %	1,28 €	55,68 €	61,25 €							
									0,89 €	0,98 €	42,72 €	4,27 €	46,99 €		
							13.032,77 €	14.691,33 €			8.110,21 €	1.042,61 €	9.152,82 €		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

	CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VÍVERES Y DE PRODUCTOS PARA LA ELABORACIÓN, CONSERVACIÓN E HIGIENE DE LOS ALIMENTOS PARA LOS DISTINTOS CENTROS DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LICITACIÓN ELECTRÓNICA Y VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXP 23-173-07).	Abril 2024
EXP. 24-173-07 Procedimiento Abierto SARA	PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	



Excmo. Ayuntamiento de Carmona

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VÍVERES Y DE PRODUCTOS PARA LA ELABORACIÓN, CONSERVACIÓN E HIGIENE DE LOS ALIMENTOS PARA LOS DISTINTOS CENTROS DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LICITACIÓN ELECTRÓNICA Y VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXP 24-173-07).

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3TO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3TO en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43	EXPEDIENTE :: 2024017300000007 Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	---	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VÍVERES Y DE PRODUCTOS PARA LA ELABORACIÓN, CONSERVACIÓN E HIGIENE DE LOS ALIMENTOS PARA LOS DISTINTOS CENTROS DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LICITACIÓN ELECTRÓNICA Y VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXP 24-173-07).

CUADRO RESUMEN

1.- TRAMITACIÓN

<input checked="" type="checkbox"/> Tramitación ordinaria
<input type="checkbox"/> Tramitación urgente

2. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN	Ayuntamiento de Carmona
CONTRATANTE	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Junta de Gobierno Local
SERVICIO GESTOR	Área de Servicios Sociales
Valoración de ofertas	<input checked="" type="checkbox"/> Mesa de contratación <input type="checkbox"/> Unidad Técnica
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico: C/ El Salvador, 2 · 41410 Carmona (Sevilla) contrataciones@carmona.org	

3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Objeto: SUMINISTRO DE VÍVERES Y DE PRODUCTOS PARA LA ELABORACIÓN, CONSERVACIÓN E HIGIENE DE LOS ALIMENTOS PARA LOS DISTINTOS CENTROS DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Posibilidad de licitar por lotes: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Posibilidad de licitar por sublotas/partidas: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
---	---

En caso de división en Lotes:

LOTES	SUMINISTROS	CPV
Nº 1	Suministro de pan y harina	15612500-6 Productos de panadería 15811100-7 Pan 15612100-2 Harina de trigo
Nº 2	Suministro de alimentos congelados	15896000-5 Productos congelados
Nº 3	Suministro de productos de Ultramarino.	44618420-5 Latas de conservas 15200000-0 Pescado preparado y en conserva 15500000-3 Productos lácteos 15800000-6 Productos alimenticios diversos
Nº 4	Suministro de productos cárnicos y de charcutería	15110000-2 Carne 15131120-2 Productos de charcutería
Nº 5	Suministro de frutas y verduras	15300000-1 Frutas, legumbres y hortalizas y productos conexos

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43	EXPEDIENTE :: 2024017300000007 Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Nº 6	Suministro de productos relacionados con la elaboración, conservación e higiene de la alimentación.	39220000-0 Equipos de cocina, artículos de uso doméstico y artículos de catering.
Nº 7	Suministro de bebidas	15000000-8 Alimentos, bebidas, tabaco y productos afines. 15900000-7 Bebidas, tabaco y productos relacionados

En caso de división en Lotes, limitaciones en la presentación de ofertas a distintos lotes, o en la adjudicación de más de un lote:

<input checked="" type="checkbox"/> Sin limitación	<input type="checkbox"/> Con limitación. Detalle:
--	---

4. CONTRATO RESERVADO

<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> Centro Especial de Empleo
		<input type="checkbox"/> Empresas de Inserción Social
		<input type="checkbox"/> Otras (Especificar):

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

LOTES		Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	Importe IVA	Presupuesto total de licitación (IVA incluido)
Lote 1	Suministro de pan y harina	41.175,56 €	1.750,06 €	42.925,62 €
Lote 2	Suministro de alimentos congelados	39.143,88 €	3.497,12 €	42.641,00 €
Lote 3	Suministro de productos de Ultramarino.	135.657,72 €	11.921,82 €	147.579,54 €
Lote 4	Suministro de productos cárnicos y de charcutería	58.955,96 €	5.895,60 €	64.851,56 €
Lote 5	Suministro de frutas y verduras	91.252,32 €	3.650,08 €	94.902,40 €
Lote 6	Suministro de productos relacionados con la elaboración, conservación e higiene de la alimentación.	28.747,90 €	6.037,06 €	34.784,96 €
Lote 7	Suministro de bebidas	26.065,54 €	3.317,12 €	29.382,66 €
TOTAL		420.998,88 €	36.068,86 €	457.067,74 €

DESGLOSE DEL IMPORTE:

COSTES DIRECTOS	
Coste personal	20.565,79 €

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024
MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43

EXPEDIENTE :: 2024017300000007
Fecha: 06/02/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Material	158.358,74
COSTES INDIRECTOS	
5%	10.524,97 €
GG y BI	
G.G. (5%)	10.524,97 €
B.I. (5%)	10.524,97 €
Total anual (IVA excluido)	210.499,44 €
Dos años (IVA excluido)	420.998,88 €

6. VALOR ESTIMADO

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	LOTE 7	TOTAL
Importe de licitación (IVA excluido)	41.175,56 €	39.143,88 €	135.657,72 €	58.955,96 €	91.252,32 €	28.747,90 €	26.065,54 €	420.998,88 €
Incremento de unidades de ejecución								
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)								
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)								
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)								
Prórroga/s (IVA excluido)								
TOTAL VALOR ESTIMADO	41.175,56 €	39.143,88 €	135.657,72 €	58.955,96 €	91.252,32 €	28.747,90 €	26.065,54 €	420.998,88 €

7. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Ayuntamiento de Carmona
100 %

8. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS Y ANUALIDADES

ÁREA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2024
------	---------------------------	--------------	--------------

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024
MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43

EXPEDIENTE :: 2024017300000007
Fecha: 06/02/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Residencia Asistida "San Pedro"	231342210500	Suministro de productos alimenticios.	84.039,24 €
E.I. "Amapola"	323012210500	Suministro de productos alimenticios.	43.202,86 €
Centro Ocupacional "El Alcázar"	231352210500	Suministro de productos alimenticios.	2.541,92 €
Delegación Cultura	330002210500	Suministro de productos alimenticios.	71,87 €
Protección Civil	135002210500	Suministro de productos alimenticios.	602,12 €
Delegación Deportes	340002210500	Suministro de productos alimenticios.	2.853,41 €
TOTAL EJERCICIO 2024			133.311,42 €
EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS	Precio anual sin IVA	4 %, 10% y 21% I.V.A.	Precio IVA incluido
Primer ejercicio Presupuestario 2024 (1 de Junio a 31 de Diciembre 2024)	122.791,34 €	10.520,08 €	133.311,42 €
Segundo ejercicio Presupuestario 2025 (1 de Enero a 31 de Diciembre 2025)	210.499,44 €	18.034,44 €	228.533,88 €
Tercer ejercicio Presupuestario 2026 (1 de Enero a 31 de Mayo 2026)	87.708,10 €	7.514,34 €	95.222,44 €
TOTAL	420.998,88 €	36.068,86 €	457.067,74 €

9. ADJUDICACIÓN SOMETIDA A CONDICIÓN SUSPENSIVA

<input checked="" type="checkbox"/> NO
<input type="checkbox"/> SÍ: <input type="checkbox"/> tramitación anticipada (contrato cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente) <input type="checkbox"/> contrato cuya financiación depende de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

<input checked="" type="checkbox"/> NO
<input type="checkbox"/> Sí. Fórmula:

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

Duración del contrato: Dos años			
Prórroga:	N.º de prórrogas:	Plazo de preaviso:	Plazos Parciales:
<input type="checkbox"/> Sí	Duración de la prórroga:	<input type="checkbox"/> General	<input type="checkbox"/> Sí:
<input checked="" type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> Especifico:	<input checked="" type="checkbox"/> No

12. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR

<input checked="" type="checkbox"/> Mediante la inscripción en dichos Registros Oficiales o bien presentando la documentación justificativa.
--

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

13. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIBLE

La empresa ha de estar inscrita en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, debiendo aportar certificado de dicha inscripción.

14. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

No se exige

Sí se exige.

SOLVENCIA EXIGIDA:

El volumen anual de negocios de la empresa licitadora, en el ámbito de los suministros de los productos de cada uno de los lotes a los que licite, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, debe ser por importe igual o superior al 50% del valor estimado de cada lote.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA SELECCIONADA:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

15. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

No se exige

Sí se exige.

SOLVENCIA EXIGIDA:

El importe anual acumulado de suministros similares (de los productos de cada uno de los lotes a los que licite) ejecutados en el año de mayor ejecución de los últimos tres, debe ser igual o superior al 50 % del valor estimado del contrato.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA SELECCIONADA:

La solvencia técnica o profesional se acreditará por medio de la presentación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación o mediante un certificado expedido por éste; o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

16. INFORMACIÓN SOBRE SOLVENCIA EN EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

NO se presenta DEUC

De la PARTE IV del DEUC sólo se cumplimentará la Sección A

De la PARTE IV del DEUC se cumplimentarán todas las Secciones

17. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

No se exige

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024
MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024
11:03:43

EXPEDIENTE ::
2024017300000007
Fecha: 06/02/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- Sí se exige:
- SI constituye una obligación esencial, por lo que su incumplimiento será causa de resolución del contrato (art. 211 LCSP).
 - NO constituye una obligación esencial, pero su incumplimiento implicará la imposición de penalidades.

18. ADMISIÓN DE VARIANTES

- NO
- SI. Descripción:

19. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

20. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

30 días naturales desde la publicación del anuncio de licitación. El plazo finalizará a las 14.00 horas del último día. En todo caso, prevalecerá la fecha y hora indicada en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Carmona.

21. SOBRES A PRESENTAR

- Sobre A
- Sobre B
- Sobre C

22. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ART. 129.1 DE LA LCSP

Organismo u organismos de los que las personas o entidades licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

- NO
- SI. Descripción:

23. SUBCONTRATACIÓN

- Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales:
- Tareas críticas que NO admiten subcontratación:
- Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: SI NO

24. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Conforme al Art. 145 de la LCSP se proponen una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio, se proponen los siguientes criterios con su correspondiente valoración:

DESCRIPCIÓN:

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Para cada uno de los 7 Lotes, se utilizarán los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIO Nº 1.- Proposición Económica: hasta 60 puntos.

Se valorará el importe ofertado, al que se le asignará como máximo 60 puntos.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, asignando la puntuación máxima a la oferta de importe más reducido, y proporcionalmente al resto, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POi = MaxP \times \frac{MO}{Oi}$$

Siendo:

POi= Puntuación de la oferta económica a valorar

MaxP= Puntuación máxima a obtener

MO= Mejor Oferta Económica

Oi= Oferta económica a valorar

CRITERIO Nº 2.- Mejoras: hasta 40 puntos

Mejora nº 1.- Entrega rápida de pedidos urgentes: 30 puntos.

Se asignarán 30 puntos si se oferta la entrega de pedidos urgentes, durante los horarios de apertura de los centros correspondientes, en un plazo no superior a 30 minutos desde el requerimiento de los mismos.

Mejora nº 2.- Mejora medioambiental: hasta 10 puntos.

Se asignarán 10 puntos si se oferta la entrega de los suministros en envases 100% reciclables, así como el compromiso fehaciente de no utilización de bolsas de plástico para el transporte de los mismos.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1.- Proposición Económica, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO II.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se ofertará el precio total del contrato, indicando el IVA como partida independiente.

2.- Oferta de Mejoras, mediante una declaración firmada del licitador, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO II.2, en la que se indique con claridad y sin condicionamiento ni matización alguna qué Mejoras se ofertan. Cualquier condición o matización en la oferta de una mejora supondrá la no valoración de la misma.

3.- Documentación técnica.

Para cada producto del lote al que se licite, el licitador deberá aportar una ficha técnica con el siguiente contenido:

- Nº Referencia y descripción del Producto (las referencias y descripciones son las recogidas en los ANEXOS correspondientes a cada lote)
- Imagen o fotografía del producto (en ella deberá identificarse la marca y formato de suministro)
- Precio sin IVA (máximo dos decimales)
- Tipo de IVA aplicable al producto
- Marca
- Calidad
- Categoría
- Variedad (sólo para frutas y verduras)

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024
MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024
11:03:43

EXPEDIENTE ::
2024017300000007
Fecha: 06/02/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- Calibre (sólo para frutas y verduras)
- Origen

En caso de que la calidad de los productos no quedase acreditada suficientemente con la información presentada en la oferta, el Ayuntamiento podrá solicitar las muestras de los productos que considere necesarias para su correcta valoración. Dichas muestras serán entregadas en el lugar que se designe por parte del Área de Contratación.

25. INFORME O CERTIFICADO DE CONFORMIDAD

Necesidad de presentar un informe de pruebas o un certificado de un organismo de evaluación de la conformidad:

NO

SI. Descripción:

26. PRESUNCIÓN DE TEMERIDAD DE LAS OFERTAS

Se considerará que existe presunción de temeridad, en las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

A los efectos del cálculo de la temeridad, el presupuesto base de licitación se tomará sin IVA.

27. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

Sí se exige.

Importe:

Justificación:

28. GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige

5% del Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido).

Garantía Complementaria de otro 5%. Justificación:

29. PLAZO PARA PROCEDER A LA ADJUDICACION

Quince días desde la apertura de las proposiciones.

Dos meses desde la apertura de proposiciones.

Otro:

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024
MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024
11:03:43

EXPEDIENTE ::
2024017300000007
Fecha: 06/02/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las establecidas en la cláusula 14.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

31. PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

Los pedidos serán entregados, en las dependencias de los centros, de conformidad con el siguiente detalle:

- Residencia Asistida San Pedro. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7)
 - Días y horas de entrega: Las entregas de los pedidos se realizarán de lunes a viernes, entre las 08:00 h y las 09:00 h, excepto el suministro de pan que deberá ser servido diariamente, de lunes a domingo, entre las 08:00 h y las 09:00 h.
- Escuela Infantil Municipal "Amapola". (Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7)
 - Días y horas de entrega: Las entregas de los pedidos se realizarán de lunes a viernes, entre las 07:30 h y las 13:00 h (excluyendo los fines de semana, los festivos y el mes de agosto), excepto el suministro de pan que deberá ser servido diariamente, de lunes a viernes, entre las 07:30 h y las 08:00 h.
- Centro Ocupacional "El Alcázar". Taller Ocupacional. (Lotes 1 y 6)
 - Días y horas de entrega: El pan será servido diariamente, de lunes a viernes, entre las 07:30 h y las 08:00 h.

32. LUGAR DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

Los pedidos serán entregados, en las dependencias de los centros, de conformidad con el siguiente detalle:

- Residencia Asistida San Pedro. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7)
 - Dirección: Calle San Pedro, s/n. Carmona. (C.P. 41410) – Sevilla
- Escuela Infantil Municipal "Amapola". (Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7)
 - Dirección: Avda. Peña La Giraldilla, s/n. Carmona. (C.P. 41410) - Sevilla
- Centro Ocupacional "El Alcázar". Taller Ocupacional. (Lotes 1 y 6)
 - Dirección: C/ Camino de Marruecos, s/n. Edificio Hytasa (C.P. 41410)- Sevilla

33. MANTENIMIENTO

SI Plazo: NO

34. PLAZO DE GARANTÍA

Duración: Seis meses.

35. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

- Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.
- El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable municipal del contrato.
- El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago mensual de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

4. El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento, y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen para este Ayuntamiento otras tareas diferentes a las contratadas.

36. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

<input checked="" type="checkbox"/> NO
<input type="checkbox"/> SI. Descripción:

37. PENALIDADES

INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
Retraso en la entrega de un pedido en más de una hora.	0,5 % del importe del LOTE, LOTES, con un mínimo de 300,00 €.
Reiteración en el retraso en la entrega de un pedido en más de una hora.	3 % del importe del LOTE, LOTES del contrato, con un mínimo de 600,00 €.
No entrega en el día de un pedido.	2 % del importe del LOTE o LOTES del contrato, con un mínimo de 450,00 €.
Reiteración en la no entrega en el día de un pedido.	4 % del importe del LOTE o LOTES del contrato, con un mínimo de 750,00 €.
Entrega de productos en condiciones defectuosas	3 % del importe del LOTE, LOTES del contrato, con un mínimo de 600,00 €.
Entrega de productos en condiciones defectuosas con intoxicación de algún usuario	Hasta el 10 % del importe del LOTE o LOTES del contrato, con un mínimo de 1.600,00 €, según la gravedad de la intoxicación, o la resolución del contrato si es grave.
Otros incumplimientos formales del contrato	3 % del importe del LOTE o LOTES del contrato, con un mínimo de 600,00 €.

38. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

- 1.- La apertura de un expediente sancionador o adopción de medida cautelar por la autoridad sanitaria.
- 2.- La intoxicación grave de un usuario por ingestión de un producto entregado defectuoso

39. INDEMNIZACIÓN A LICITADORES EN CASO DE NO CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

No procede

40. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	Ayuntamiento de Carmona		
Órgano Gestor	Ayuntamiento de Carmona	CODIGO DIR 3	L01410248
Órgano con competencias en materia de contabilidad (Oficina contable)	Intervención Municipal	CODIGO DIR 3	LA0004109
Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)	Protección Civil Ayto Carmona	CODIGO DIR 3	LA0003995

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en https://sede.carmona.org</p>	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024017300000007
	MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43	Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)	Administración General de Cultura Ayto de Carmona	CODIGO DIR 3	LA0004075
Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)	Administración General Deportes Ayto de Carmona	CODIGO DIR 3	LA0004081
Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)	Taller Ocupacional Ayto de Carmona	CODIGO DIR 3	LA0004067
Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)	E.I Amapola del Ayto de Carmona	CÓDIGO DIR 3	LA0004074
Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)	Residencia Asistida San Pedro Ayto de Carmona	CODIGO DIR 3	LA0004066

41. FORMA DE PAGO

Pago único

Pagos parciales: Mensuales.

42. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el presente contrato el adjudicatario tratará datos de carácter personal:

SI

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Carmona.

Denominación de la Actividad de Tratamiento:

Información básica de la actividad de tratamiento: ver Acuerdo de Encargado del tratamiento en Anexo al Pliego.

NO

43. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

- 1.- La Secretaria Municipal, o quien legalmente la sustituya
- 2.- La Interventora Municipal, o quien legalmente le sustituya.
- 3.- Funcionario/a que se designe, con funciones de presidente de la Mesa de Contratación.
- 4.- Funcionario/a que se designe.
- 5.- Funcionario/a que se designe con funciones de secretario/a de la Mesa de Contratación.

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43	EXPEDIENTE :: 2024017300000007 Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

CONTRATO DE SUMINISTRO DE VÍVERES Y DE PRODUCTOS PARA LA ELABORACIÓN, CONSERVACIÓN E HIGIENE DE LOS ALIMENTOS PARA LOS DISTINTOS CENTROS DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I. INTRODUCCIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regula las condiciones para la licitación, adjudicación y ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE VÍVERES Y DE PRODUCTOS PARA LA ELABORACIÓN, CONSERVACIÓN E HIGIENE DE LOS ALIMENTOS PARA LOS DISTINTOS CENTROS DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA (EXP 23-173-07)**, mediante **Procedimiento Abierto**, por parte del Ayuntamiento de Carmona, Entidad Local con domicilio en C/ El Salvador, 2 · 41410 Carmona (Sevilla), y cuyo Perfil del Contratante se ubica en la siguiente dirección:

Junta de Gobierno:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPyKssy0xPLMnMz0vMAfjU1JTC3ly87KtCIKL0jZnPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMYU5wK9CPdk120gw1zjCLLXQO9jUJc0yLck7UdbW31C3JzHQUUoo-y/

El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene la consideración de Sujeto a Regulación Armonizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20-21-22 de la LCSP.

El código CPV es el indicado en el CUADRO RESUMEN.

II. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), así como por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en lo que no haya sido derogado expresamente, ni se oponga al anterior, y por el resto de disposiciones de desarrollo.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, en general, y de régimen jurídico de las Entidades Locales, en particular y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter Personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria, en los términos establecidos en este pliego.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y los anexos a los mismos revestirán carácter contractual. Los contratos

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43	EXPEDIENTE :: 2024017300000007 Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	---	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

se ajustarán al contenido del presente PCAP, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona o entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y siguientes de la LCSP, el contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la contratación de la prestación indicada en el CUADRO RESUMEN, con el alcance y contenido establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y restante documentación contractual puesta a disposición de los licitadores. En la Memoria Justificativa del expediente se especifica la necesidad del contrato y su idoneidad para el cumplimiento de los fines institucionales.

La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica así mismo en el CUADRO RESUMEN. En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el CUADRO RESUMEN se indicarán las principales razones que lo justifiquen. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el CUADRO RESUMEN de este pliego, que será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indicará como partida independiente. Conforme al artículo 100 de la LCSP el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, desglosándose en el CUADRO RESUMEN de este pliego los costes directos e indirectos, salarios y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Se considera valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las prórrogas posibles y las modificaciones al alza previstas en el CUADRO RESUMEN de este pliego, calculado según las reglas del artículo 101 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido, y será abonado en función de la prestación realmente ejecutada.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la entidad adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

La procedencia o no de la revisión de precios del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, se indica en el CUADRO RESUMEN, así como, en su caso, la fórmula aplicable a dicha revisión.

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43

EXPEDIENTE :: 2024017300000007 Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

En el CUADRO RESUMEN se indica la aplicación o aplicaciones presupuestarias donde se imputarán las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato, así como la distribución por anualidades del presupuesto base de licitación por cada una de las aplicaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP relativa a las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada. Si esto fuese así, se indicará en el CUADRO RESUMEN, y la adjudicación estará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, con las limitaciones que se determinan en las normas presupuestarias de las Entidades Locales, y sin que nazca a favor del adjudicatario derecho a indemnización alguna si finalmente el contrato no llegase a formalizarse por esta causa.

El mismo régimen se aplicará a los contratos plurianuales para los que no exista la indicada consignación presupuestaria para ejercicios futuros.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, se especifica en el CUADRO RESUMEN el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad del Ayuntamiento de Carmona, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario de la factura, que deberán constar en la factura correspondiente.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el CUADRO RESUMEN del presente pliego. Sin embargo, si se estableciera como criterio de adjudicación la reducción del plazo de ejecución, el ofertado por la entidad adjudicataria será el tenido en cuenta a todos los efectos.

La ejecución del contrato podrá comenzar una vez formalizado el mismo. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato. En los expedientes declarados de tramitación urgente este plazo será de quince días.

En todo caso, deberán cumplirse los plazos parciales que, en su caso, se hayan establecido en el CUADRO RESUMEN del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, o en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La posibilidad de prorrogar el contrato se señalará en el CUADRO RESUMEN de este Pliego.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. La prórroga así acordada será obligatoria para el contratista.

6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

6.1.- Aptitud y capacidad.

De conformidad con el artículo 65 de la LCSP, están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2024017300000007
	MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024	MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024	Fecha: 06/02/2024
	CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024	11:03:43	Hora: 00:00
			Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

acrediten su solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 de la LCSP; todo ello en la forma indicada en el CUADRO RESUMEN de este Pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las sociedades civiles no ostentan personalidad jurídica a efectos de contratación administrativa por lo que no reúnen la capacidad de obrar para contratar con la Administración Pública como tales sociedades.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, de acuerdo con la normativa en vigor. En todo caso, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que se indique, en su caso, en el CUADRO RESUMEN.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresas, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Las personas o entidades que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

6.2.- Solvencia

Para celebrar contratos, las personas o entidades licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el CUADRO RESUMEN donde, asimismo, se indica la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para los Contratos de Servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, 1, b) de la LCSP, no será exigible la clasificación del empresario; no obstante, en el CUADRO RESUMEN de este pliego se establecerán el grupo o subgrupo de clasificación y de categoría exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación de servicios, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, para que pueda aportarse alternativamente a los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional especificados también en el CUADRO RESUMEN, de acuerdo a lo establecido en los artículos 87 y 90 de la Ley.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

Para los contratos de obra de importe superior a los 500.000 €, será exigible la Clasificación Administrativa del contratista, en los grupos, subgrupos y categorías establecidas en el CUADRO RESUMEN. Para los contratos de obra de importe inferior al indicado, la solvencia podrá acreditarse mediante la clasificación administrativa, o de la forma expresamente indicada en el CUADRO RESUMEN.

En el supuesto de que para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato se recurriera a las capacidades de otras empresas conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito, suscrito por dichas entidades, que acredite que va a disponer de los recursos necesarios

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en https://sede.carmona.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000007 Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

para la ejecución del contrato durante toda su duración, tal y como se establece en la cláusula 10 de este pliego. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso de que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no estará incurso en prohibición de contratar, lo que deberá acreditar mediante la presentación de la documentación acreditativa que se le requiera.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades, lo que se realizará mediante su subcontratación.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el CUADRO RESUMEN con indicación de los trabajos a los que se refiera.

7.- PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES.

7.1. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Carmona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se publicará el anuncio de licitación y la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 347 de la LCSP.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación, teniendo las mismas carácter vinculante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se podrá efectuar a través del siguiente enlace:

Alcaldía:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPyKssy0xPLMnMz0vMAfjU1JTC3Iy87KtCIKL0jZnPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMMyU5wK9CPdk120gw1ziCLLXQO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQHUoo-y/

7.2. Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, se realizarán por medios electrónicos mediante comparecencia electrónica en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona, y estarán accesibles desde la oficina virtual del licitador de la sede electrónica de contratación del Ayuntamiento.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales desde su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en https://sede.carmona.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000007 Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación.

III.- TRAMITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

8.1. Tramitación del expediente.

El tipo de tramitación del expediente será ordinaria o urgente según se indique en el CUADRO RESUMEN de este Pliego.

Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades previstas en la normativa contractual.

8.2. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Carmona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que estarán los pliegos y la demás documentación complementaria a disposición de los licitadores.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada la licitación se publicará, además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea" a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP, se ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para ser admitidas las proposiciones deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones, y documentación complementaria anexa (fichas, catálogos, etc.), deberán redactarse en su totalidad en lengua española. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43	EXPEDIENTE :: 2024017300000007 Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	---	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Con carácter general los defectos de las proposiciones consistentes en la falta de los requisitos exigidos serán insubsanables, mientras que sí se podrán subsanar aquéllos consistentes en la simple falta de acreditación de los mismos.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido o la falta de firma en cualquier documento de la proposición, no serán causa bastante el rechazo de la proposición.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de apertura de las mismas.

La persona o entidad interesada en participar en la licitación, no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas, si lo ha hecho individualmente, así como tampoco podrá figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes cuando así se establezca en el CUADRO RESUMEN.

9.1.- Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9.2. Forma de presentación.

La presente licitación tiene carácter electrónico, lo cual supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán hasta las 14:00 horas del último día del plazo de presentación señalado en el Anuncio de Licitación, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin. Por este motivo, para participar en esta licitación, es necesario que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024017300000007
	MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43	Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

No serán admitidas las ofertas presentadas a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Carmona o de otra Administración pública, o a través de sobres físicos en el Registro General del Ayuntamiento de Carmona, en Correos o en Registros de otras Administraciones.

Los licitadores deberán presentar los sobres electrónicos que procedan conforme se indique en el CUADRO RESUMEN, indicando el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, NIF, teléfono y correo electrónico, y en el caso de que se trate de un expediente con lotes, a los lotes a los que licita.

9.2.1.- SOBRE A. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Toda la documentación se presentará perfectamente clasificada por apartados siguiendo la estructura siguiente:

a) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Tratándose de un procedimiento abierto y de conformidad con los artículos 140 y 141 de la LCSP, las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

En el ANEXO I.1 de este Pliego se incluye un modelo de DEUC, así como las instrucciones de su cumplimentación. Además, las empresas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el CUADRO RESUMEN de este pliego se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

La firma del DEUC por las entidades licitadoras respondiendo negativamente a todas las preguntas de la Parte III, "Motivos de exclusión" (Prohibiciones para contratar), implicará que se manifiesta que se cumple con todas las obligaciones impuestas por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y, en su caso, por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, así como las impuestas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, que le sean de aplicación.

Asimismo, mediante la firma de dicha declaración responsable se acreditará, conforme dispone el párrafo 3º del apartado d) del artículo 71 de la LCSP, el cumplimiento de las siguientes circunstancias:

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43	EXPEDIENTE :: 2024017300000007 Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- Que en el caso de que la empresa tenga más de 250 trabajadores, cuenta con un Plan de Igualdad, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- Que la empresa cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre y de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo.

En el caso de haber optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, se presentará declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

La presentación de la declaración responsable implica la autorización al Ayuntamiento de Carmona para la cesión de información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación, caso de no presentar los Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando el CUADRO RESUMEN prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del DEUC.

Así mismo, en el caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

b) Garantía provisional.

No se exigirá la constitución de garantía provisional en los términos del art. 106.1 LCSP. Excepcionalmente, podrá exigirse en los supuestos en los que así se indique y se justifique en el CUADRO RESUMEN de este pliego, en el que se regulará su presentación. En estos casos se aportará en el Sobre A, el documento acreditativo de haberla constituido.

c) Declaración sobre Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

Las personas o entidades licitadoras deberán incorporar declaración concerniente a las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, con indicación de las que se presentan a licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido. Dicha manifestación se formulará conforme al ANEXO I.2.

d) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras incluirán una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en https://sede.carmona.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ (-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MÁRGARITA ZAPATA SIERRA (-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000007 Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle. Dicha manifestación se formulará conforme al ANEXO I.3.

e) Uniones temporales de empresas.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresas, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión, en el que se hará constar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal mediante su formalización en escritura pública en caso de resultar adjudicatarias del contrato. La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. Dicha declaración se formulará conforme al ANEXO I.4.

Los licitadores que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

f) Declaración responsable sobre obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad (artículo 129 LCSP).

En el supuesto de haberse señalado en el CUADRO RESUMEN el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al ANEXO I.5.

g) Declaración de Confidencialidad

Las personas o entidades licitadoras presentarán, si así lo estiman necesario, una declaración a incluir en cada sobre, conforme al ANEXO I.6, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La declaración de confidencialidad de los documentos deberá estar justificada, en función de lo establecido en la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, así como

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en https://sede.carmona.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000007 Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales que supone la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la citada Directiva. El artículo 1.1 de esta Ley, considera secreto empresarial cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones:

a) ser secreto, en el sentido de que, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, no es generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas;

b) tener un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto, y

c) haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto.

h) Otras circunstancias.

Subcontratación.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. (ANEXO I.7).

Compromiso de adscripción de medios.- En caso de que, como establece el artículo 76.2 de la LCSP, en el CUADRO RESUMEN se exija a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, en el SOBRE A se incluirá el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales y/o materiales suficientes para ello (ANEXO I.8).

Subcontratación de Servidores.- En el caso de que en el CUADRO RESUMEN se indique que en el contrato el adjudicatario tratará datos de carácter personal, los licitadores habrán de indicar si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta declaración se realizará empleando el modelo que se facilita en el ANEXO I.9. De conformidad con lo previsto en el artículo 122.2 LCSP, esta obligación tiene carácter de condición esencial del contrato; por tanto, SU NO PRESENTACIÓN SUPONDRÁ LA EXCLUSIÓN DE LA PERSONA LICITADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

La Mesa de Contratación calificará la documentación referida anteriormente, en la forma indicada en la cláusula 10.2 de este pliego. Cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días hábiles a la licitadora para que los corrija.

Con carácter previo a la adjudicación se exigirá al propuesto como adjudicatario la presentación de los documentos justificativos de la declaración (DEUC), salvo aquéllos documentos justificativos que prueben informaciones que puedan ser acreditadas mediante una certificación expedida por el Registro de Licitadores que corresponda [Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o Registro de Licitadores de Andalucía], o en su caso,

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3TO



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3TO en https://sede.carmona.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000007 Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

cuando no exista la obligación de estar inscrito en el ROLECE o el Registro de Licitadores de Andalucía, que se trate de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Carmona.

También se exigirá con carácter previo a la adjudicación, la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en su caso.

9.2.2.- SOBRE B. Documentación relativa a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

La descripción de estos criterios de valoración, en su caso, su ponderación y la documentación a aportar por las personas o entidades licitadoras en relación a los mismos, se describe y relaciona en el CUADRO RESUMEN a este pliego.

9.2.3.- SOBRE C. Documentación relativa a los criterios cuya valoración se realiza de forma automática.

La descripción de estos criterios de valoración, su ponderación y la documentación a aportar por las personas o entidades licitadoras en relación a los mismos, se describe y relaciona en el CUADRO RESUMEN de este pliego.

Se incluirá en el Sobre C, en todo caso, la proposición económica del licitador conforme al modelo señalado en el ANEXO II.1 de este pliego, o bien en el Modelo específico que se indique en el CUADRO RESUMEN de este pliego.

Asimismo, se incluirá la documentación relativa a los criterios cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

10.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

10.1.- Recepción de proposiciones.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la Plataforma de Contratación del Sector Público impedirá a los licitadores la descarga de la herramienta de preparación y presentación de ofertas. En caso de que la oferta se presente fuera de plazo, la herramienta avisará al licitador de tal circunstancia.

La Plataforma de Contratación del Sector Público permite dejar constancia en el expediente del día y hora en que las ofertas fueron presentadas.

10.2.- Calificación de la documentación y apertura de proposiciones.

A) Una vez concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación calificará la documentación del Sobre A. Cuando ésta aprecie defectos subsanables, lo comunicará al interesado y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las empresas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Posteriormente se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas o entidades licitadoras. Estas deliberaciones y decisiones no se realizarán en acto público.

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en https://sede.carmona.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000007 Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Los licitadores pueden ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de responsabilidad con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección (solvencia exigida), o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos. Tales circunstancias están contempladas como causa de prohibición de contratar con la Administración Pública en el art. 71.1 e) de la LCSP.

Aquellas personas o entidades públicas o privadas que tengan conocimiento de un posible conflicto de intereses deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

B) En caso de existir criterios de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor, la apertura del Sobre B se llevará a cabo por la Mesa de Contratación en un acto que no tendrá carácter público.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor se efectuará por la Mesa de Contratación, pudiendo solicitar cuántos informes técnicos estime pertinentes. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Efectuada la correspondiente valoración, su ponderación se publicará con carácter previo a la apertura del Sobre C.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijan por orden decreciente en el CUADRO RESUMEN de este pliego. En este anexo se expresa, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido a la persona o entidad licitadora para continuar en el proceso selectivo, que no podrá ser inferior al 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos.

En el caso de no existir aspectos de la oferta que sean evaluables mediante juicios de valor no será necesario presentar Sobre B.

C) La apertura del Sobre C tendrá lugar una vez valorados los criterios sujetos a juicio de valor, en su caso, en un acto que no tendrá carácter público, observándose en dicho acto las formalidades previstas reglamentariamente, haciéndose público su contenido.

Si tras la apertura del Sobre C se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, antes de formular la propuesta de adjudicación se actuará conforme se establece en la cláusula 10.3.3. de este pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

La Mesa de Contratación rechazará las proposiciones que no se ajusten a los modelos anexos a este Pliego, así como aquéllas que adolezcan de algunos de los defectos previstos reglamentariamente.

De conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP, si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto, el Órgano de Contratación, tuviera indicios fundados de conductas

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43	EXPEDIENTE :: 2024017300000007 Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	---	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, dependiendo de si el territorio afectado por la práctica fuera estatal o autonómico, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dará cuenta de ello al Órgano de Contratación.

10.3.- Clasificación de las ofertas.

La Mesa de Contratación, clasificará conforme al art. 150.1, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme al procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

10.3.1.- Criterios de adjudicación

Para efectuar la citada clasificación de las proposiciones, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el CUADRO RESUMEN, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 145 LCSP, la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio, salvo cuando se justifique suficientemente en el expediente, en cuyo caso podrá adjudicarse con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al art. 148 LCSP.

Los criterios de valoración, especialmente los sometidos a juicio de valor, detallarán con precisión y claridad, "qué" se valora y "cómo" se valora, los aspectos que se van a valorar y el método para ponderar las diferentes ofertas, de manera que todos los interesados puedan tener para preparar sus ofertas un conocimiento exacto de los aspectos que se van a valorar y con qué método.

De conformidad con la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, el Ayuntamiento de Carmona promueve mediante la contratación pública la adaptación y mitigación al cambio climático y la transición hacia un nuevo modelo energético.

10.3.2.- Prueba del cumplimiento de los criterios de adjudicación, prescripciones técnicas o condiciones de ejecución del contrato.

El órgano de contratación podrá exigir en el CUADRO RESUMEN o en el Pliego de Prescripciones Técnicas que los operadores económicos presenten un informe de pruebas de un organismo de evaluación de la conformidad o un certificado expedido por este último, como medio de prueba del cumplimiento de las prescripciones técnicas exigibles, de los criterios de adjudicación o de las condiciones de ejecución del contrato. Supletoriamente aceptará otros medios de prueba adecuados de conformidad con el art. 128.2 de la LCSP.

10.3.3.- Ofertas anormalmente bajas.

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43	EXPEDIENTE :: 2024017300000007 Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	---	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Cuando la Mesa de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado, dándoles plazo de entre tres y cinco días hábiles, para que mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda del Estado.

La adjudicación a la entidad licitadora que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por la licitadora interesada y los informes técnicos emitidos en el procedimiento señalado en el número 4 del citado artículo 149 LCSP.

A tal fin, en el CUADRO RESUMEN se determinan los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, tanto en lo relativo a los criterios de adjudicación relacionados con los costes, como en los cualitativos. Es decir, si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la licitadora y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador o cualquier otro parámetro fuera de los criterios de normalidad de una oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida satisfactoriamente, la excluirá de la clasificación.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica; y en todo caso, se rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales de aplicación, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en https://sede.carmona.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000007 Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

baja (o aquella que fuese más alta en el caso de ofertas de canon en contratos de concesión de servicios), y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Se realizará un seguimiento especial de la adecuada ejecución de los contratos que hayan sido adjudicados a ofertas inicialmente consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas.

10.3.4.-Criterios de desempate.

De acuerdo con el artículo 147 de la LCSP, los criterios de desempate en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, serán los indicados a continuación y se aplicarán en el orden expuesto:

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

b) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las entidades tiene preferencia de adjudicación conforme a los criterios de desempate señalados anteriormente, resultará adjudicataria aquella que hubiese obtenido una mayor puntuación en el criterio de valoración al que se le haya asignado mayor puntuación.

e) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

10.4.- Requerimiento de documentación, previo a la adjudicación.

Determinada la mejor oferta, la Mesa de Contratación requerirá a la entidad licitadora que la presentó para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en este apartado, siempre que no se encontraran inscritos en el Registro Oficial pertinente y así lo hubieren acreditado, sin perjuicio de lo previsto en el art. 140.3 LCSP.

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43	EXPEDIENTE :: 2024017300000007 Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	---	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales. La expedición de copias de la documentación presentada al expediente se regirá por el art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de los licitadores.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Las personas naturales que tengan la condición de licitadoras individuales presentarán copia auténtica, en los términos establecidos en el art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará el certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.
4. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
5. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder notarial de representación.

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en https://sede.carmona.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000007 Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Si la persona licitadora tuviera el carácter de persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia auténtica, en los términos establecidos en el art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Para participar en el procedimiento de licitación al que se refiere el presente pliego, las empresas licitadoras deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que se establecen en el CUADRO RESUMEN de este pliego, donde se indica también la documentación requerida para acreditarlo. Este requisito será sustituido por el de la Clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP. A tal efecto, en el CUADRO RESUMEN de este pliego se establecen los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos vigente.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el CUADRO RESUMEN de este pliego. Si el pliego no concretara los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en los artículos 87 a 90 de la LCSP, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en este pliego.

La presentación del certificado de clasificación sustitutiva que corresponda de conformidad con la categoría, grupo y subgrupo que se especifique en el CUADRO RESUMEN a este pliego, acreditará la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.

Cuando el objeto del contrato se divida en lotes y se haya establecido en el CUADRO RESUMEN a este pliego el criterio de solvencia relativo al volumen anual de negocios del licitador, este criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, se podrá establecer el volumen de negocios mínimo exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación establecidas en el CUADRO RESUMEN a este pliego, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de otro documento que se considere apropiado en el mismo CUADRO RESUMEN.

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43	EXPEDIENTE :: 2024017300000007 Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	---	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Para acreditar la solvencia necesaria la empresa licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. No será admitida la mera declaración de cesión de la solvencia si no se concreta como se realizará la puesta a disposición efectiva de los medios con que cuenta la empresa, haciendo relación detallada de dichos medios. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, cuando se integre la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no estará incurso en prohibición de contratar, lo que deberá acreditar mediante la presentación de la documentación acreditativa que se le requiera.

La clasificación de las Uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

d) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

Cuando en el CUADRO RESUMEN se haya exigido la adscripción de medios personales, deberá presentarse el Anexo III.1 especificando los datos de las personas adscritas al trabajo. Cuando además se hayan exigido determinadas condiciones de titulación y/o experiencia al personal técnico adscrito, deberá presentarse una "Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente al servicio", realizada conforme al modelo establecido en el ANEXO III.2, a la cual podrán anexar, en el caso de que así lo consideren necesario, un breve currículum vitae.

Durante el procedimiento de adjudicación, el personal técnico designado en el citado escrito no podrá ser sustituido por las personas licitadoras.

Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de los miembros del personal técnico.

e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el CUADRO RESUMEN, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43	EXPEDIENTE :: 2024017300000007 Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	---	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f) Otra documentación.

Además de la documentación anteriormente relacionada, la entidad clasificada en primer lugar conforme a lo establecido en la cláusula anterior, deberá presentar en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente y lo establecido en este pliego, la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

1) Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o autorización expresa a este Ayuntamiento para que pueda procederse a la cesión de información de la AEAT.

2) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o autorización expresa a este Ayuntamiento para que pueda procederse a la cesión de información de la Seguridad Social.

3) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Recibo del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al objeto del contrato relativo al último periodo de pago o, en su caso, certificación de estar exento de este impuesto.

4) Garantía definitiva.

Carta de pago acreditativa de la constitución ante la Tesorería del Ayuntamiento de Carmona en alguna de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el CUADRO RESUMEN del presente pliego se exima de esta obligación, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43	EXPEDIENTE :: 2024017300000007 Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	---	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el CUADRO RESUMEN, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el CUADRO RESUMEN.

5) Garantía complementaria.

En casos especiales, podrá establecerse en el CUADRO RESUMEN de este pliego que, además de la garantía definitiva, se preste una complementaria conforme al art. 107 LCSP.

6) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas o entidades licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Las personas o entidades licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el ANEXO III.3.

7) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43	2024017300000007 Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijan en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Acreditación de la posesión del distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, por no constar el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) podrá solicitar a la persona licitadora la presentación de una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

8) Declaración sobre ubicación de servidores y servicios asociados

En el caso de que en el CUADRO RESUMEN se indique que en virtud del contrato el adjudicatario tratará datos de carácter personal, y de conformidad con lo previsto en el artículo 122.2 de la LCSP, deberá presentarse una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO III.4. El órgano de contratación solicitará esta declaración a la empresa seleccionada con la restante documentación previa a la adjudicación, aunque la empresa licitadora podrá demorar su entrega hasta después de la adjudicación, pero antes de la formalización del contrato. De conformidad con lo previsto en el artículo 122.2 LCSP, la entrega de esta declaración tiene carácter de condición esencial del contrato; por tanto, la falta de entrega de esta declaración antes de la formalización del contrato, en el plazo legalmente establecido para ello, SUPONDRÁ LA EXCLUSIÓN DE LA PERSONA LICITADORA DEL PROCEDIMIENTO Y LA INDEMNIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 153.4 DE LA LCSP.

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en https://sede.carmona.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000007 Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

9) Declaración responsable de protección de los menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la empresa adjudicataria, ésta deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante declaración responsable redactada conforme al modelo que se adjunta en el ANEXO III.5 de este pliego.

Por lo que a las empresas españolas se refiere, la aportación de certificado expedido por el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sustituirá a la documentación contenida en la cláusula 10.4 letra a) apartados 1,2 y 3, letra b), letra c), letra d), letra e), lera f) apartados 1, 2, y 3, en cuanto que el contenido de éstas se encuentre recogido en el certificado aportado. Al certificado expedido por el correspondiente Registro deberá acompañarse declaración responsable de la vigencia de los datos contenidos en el mismo.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

10.5.- Examen de la documentación presentada

La Mesa de Contratación procederá al examen de la documentación presentada.

Si la persona o entidad licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona o entidad licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si en este momento la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona o entidad licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, y en último caso,

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3TO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3TO en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43	2024017300000007 Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

de no ser así, se seguirá el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento de apremio por parte del Ayuntamiento de Carmona.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la persona o entidad licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.6.- Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona o entidad licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a los restantes licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente Pliego y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el CUADRO RESUMEN.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024017300000007
	MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43	Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, sólo se compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que efectivamente justifiquen como gastos directamente relacionados con la presentación de su proposición, previa reclamación del correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial de la Administración tramitado a solicitud del interesado.

10.7.- Composición de la Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará compuesta por los miembros indicados en el CUADRO RESUMEN.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización se realizará conforme a lo establecido en el art. 153 LCSP en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.

La firma del documento contractual se hará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Carmona mediante firma electrónica, salvo que no se encuentre operativa, en cuyo caso se hará en formato papel.

El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación. Dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Transcurridos los señalados quince días hábiles, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá a la entidad adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los casos en que el contrato no sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

En el caso de que la entidad adjudicataria sea una unión temporal de empresas, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportarse escritura pública en la que se recoja, además de la formalización de la misma, con una duración coincidente a la del contrato hasta su total extinción, indicación de los porcentajes de participación y la designación de la persona que, durante el mismo período de tiempo, ostente la plena representación de la unión temporal ante la Administración.

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3TO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3TO en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43	EXPEDIENTE :: 2024017300000007 Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	---	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, conforme al art. 153.4 LCSP, sin perjuicio de lo previsto en el art. 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.4, resultando de aplicación los plazos establecidos en la misma.

Conforme a lo previsto en el art. 99.7 LCSP, en los contratos adjudicados por lotes, cada lote constituirá un contrato, salvo en los casos en los que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en el caso de tramitación de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP y en los contratos basados en un acuerdo marco o contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, que se perfeccionan con su adjudicación a tenor de los arts. 36.1 y 153.1 LCSP.

12.- PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato se publicará junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo, en el perfil de contratante. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará, además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Al amparo del art. 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará una persona Responsable del Contrato, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones oportunas y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, que actuará en defensa del interés general para obtener y verificar el cumplimiento de las obligaciones de la persona contratista.

La persona Responsable del Contrato podrá ser persona física o jurídica, vinculada al Ayuntamiento, y entre sus funciones se establecerá expresamente la supervisión de la ejecución del contrato comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en los pliegos y en la oferta del contratista, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que pudieran surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista, y en particular:

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del RGCAP.
- Proponer la imposición de penalidades.
- Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato o del plazo de ejecución.

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43	EXPEDIENTE :: 2024017300000007 Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- e) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el art. 190 y ss. de la LCSP.
- f) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir a la persona adjudicataria, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona adjudicataria, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- g) Asistir a los actos de recepción y suscribir a la/s acta/s de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato en su conjunto) y, de ser el caso, dar o no la conformidad a las facturas presentadas, prestando especial atención a lo ofertado por el contratista.
- h) Dirigir instrucciones a la persona contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
- i) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del suministro contratado.

La persona Responsable del Contrato velará por la idónea gestión del contrato de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores/as o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre el Ayuntamiento y el personal de la contrata. En concreto, velará especialmente porque:

- La persona contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización de la prestación.
- La empresa contratista, a través de los delegados/as por ella designados, sea responsable de impartir a sus trabajadores/as las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.

La persona Responsable del Contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.

Con carácter general, serán funciones de la persona Responsable del Contrato, además de las establecidas, las derivadas de la coordinación de los trabajos así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, la persona Responsable del Contrato y su personal colaborador podrán inspeccionar los trabajos cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control de los mismos, en particular la relativa a las personas trabajadoras adscritas al trabajo (transporte, carga o descarga, instalación, etc.) y la información y documentación justificativa del cumplimiento por el contratista de sus obligaciones laborales, de prevención de riesgos laborales y frente a la Seguridad Social.

El nombramiento de la persona Responsable del Contrato en caso de sustitución de la persona designada inicialmente será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona Responsable del Contrato y su personal colaborador, acompañados por la/el delegada/o de la empresa contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro o a los almacenes donde se acopien los bienes a suministrar. La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en https://sede.carmona.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000007 Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

14. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14.1. Condiciones generales de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona Responsable del Contrato, así como, en su caso, con arreglo a las mejoras incorporadas al contrato ofertadas por la empresa contratista, cuyo cumplimiento reviste el carácter de obligación contractual esencial. La empresa contratista podrá exigir que consten por escrito dichas instrucciones/decisiones y formular por escrito las alegaciones oportunas al respecto, que habrán de ser resueltas por la persona competente del Ayuntamiento. Sin perjuicio de ello, la empresa contratista está obligada a cumplir, durante la ejecución del contrato, todas las disposiciones vigentes en cada momento que, por la materia, le sean de aplicación.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma sustancialmente distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 24.2 del presente pliego.

De conformidad con lo previsto en el artículo 303 de la LCSP, el Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

La persona Responsable del Contrato determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los suministros realizados no se adecúan a las especificaciones técnicas de la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazar la misma imponiendo las penalidades a que hubiera lugar.

La empresa contratista aporta su propia dirección y gestión del contrato, siendo responsable de la organización del trabajo, de la calidad técnica de los bienes suministrados y de las prestaciones y servicios auxiliares realizados, así como de los daños y perjuicios o consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros, como consecuencia de omisiones, defectos, errores, métodos inadecuados en la ejecución del contrato, o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato debiendo indemnizar en este caso al Ayuntamiento y/o a terceros perjudicados, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 196 de la LCSP.

La empresa contratista está obligada a presentar la documentación e información indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se establecerá la forma y el plazo de presentación, así como a remitir al órgano de contratación y, en su caso, a la Entidad Pública o privada que designe el órgano de contratación, la información operativa sobre la prestación que se le requiera. Si no se especificara en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el soporte, frecuencia y contenido de estos informes se establecerá de común acuerdo con la empresa contratista, siempre que se satisfagan las necesidades básicas de información y documentación.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4 Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía las personas adjudicatarias de contratos del sector público están obligadas a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en dicha Ley.

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en https://sede.carmona.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000007 Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Cuando la ejecución del contrato suponga la realización de trabajos de instalación, mantenimiento, o cualquier otro que exceda de la mera entrega de un bien, y la permanencia de personal del contratista en centros o lugares de trabajo del Ayuntamiento, se aplicarán las siguientes previsiones:

- a) En el supuesto de que la empresa contratista vaya a realizar obras o instalaciones, éstas se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto aprobado por la persona competente del Ayuntamiento.
- b) La empresa contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará, en su caso, en la oferta presentada, y se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo. Le corresponderán al Ayuntamiento los poderes de verificación y control de la contratista establecidos en la LCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.
- c) La empresa contratista designará a una persona que actúe como delegado/a suyo, para organizar la realización del contrato y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del contrato le fuesen formuladas por la persona Responsable del Contrato del Ayuntamiento.
- d) El personal destinado a la ejecución del trabajo deberá estar en posesión de la formación específica exigida en la legislación vigente y en el Convenio Colectivo de aplicación. La empresa contratista queda obligada a adscribir los medios humanos y materiales ofertados, todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del contrato a satisfacción y en los términos en que se hubiesen ofertado, no pudiendo sustituir al personal y los medios materiales adscritos a la realización del trabajo, sin la expresa autorización de la persona del Ayuntamiento Responsable del Contrato.
- e) La no intervención de cualquier persona comprometida facultaría al Ayuntamiento para resolver el contrato por causa imputable a la empresa contratista. No obstante, el Ayuntamiento podrá optar por exigir a la empresa contratista la adscripción a los trabajos de otro personal de similares características. Al efecto, la empresa contratista deberá formular la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación, capacidad y experiencia. Igualmente, el Ayuntamiento podrá exigir de la empresa contratista la sustitución de cualquier técnico o persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima a la empresa contratista de ejecutar el objeto del contrato a satisfacción.
- f) La empresa contratista no podrá sustituir al personal técnico adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona competente del Ayuntamiento.
- g) Cuando la empresa contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona competente del Ayuntamiento podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.
- h) La empresa contratista deberá comunicar el nombre, los datos de contacto y los representantes legales de los subcontratistas que vayan a intervenir en la ejecución del contrato con una antelación mínima de 15 días a la fecha de inicio de la ejecución de aquellos. Asimismo, la empresa contratista deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante el transcurso del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas a los que asocie ulteriormente al trabajo en cuestión.

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43	EXPEDIENTE :: 2024017300000007 Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- i) En el caso de que la ejecución del contrato suponga que el personal del contratista vaya a tener trato con menores, antes del inicio de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En el CUADRO RESUMEN se indicará si existe la obligación de mantenimiento de los bienes suministrados y el periodo o plazo del mismo.

14.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 202 de la LCSP, y además de las incluidas en el CUADRO RESUMEN, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético o medioambiental:

1. La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
2. La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultractividad.
Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.
3. La empresa contratista fomentará entre su personal adscrito al servicio el reciclaje de los residuos mediante su adecuada separación, en especial los envases y embalajes usados.
4. En toda la documentación que se genere en formato papel, deberá emplearse, en la medida de lo posible, papel reciclado.
5. La empresa contratista aplicará medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo con la finalidad de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer.
6. La empresa contratista aplicará medidas de conciliación de la vida laboral y familiar de las personas empleadas para la prestación de los suministros contratados.

El incumplimiento de estas condiciones especiales podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Además, se establece como condición especial de ejecución del contrato la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, por lo que su incumplimiento es causa de resolución del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

14.3. Confidencialidad y protección de datos.

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024017300000007
	MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43	Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

14.3.1. Confidencialidad

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter por parte del Ayuntamiento, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento de Carmona.

14.3.2. Protección de datos

La empresa contratista, deberá cumplir Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos-RGPD), y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

La finalidad del tratamiento de los datos personales que se deriven de esta contratación es exclusivamente el cumplimiento del objeto del contrato, obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la persona adjudicataria, en tanto encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el ANEXO IV a este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el ANEXO IV "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024017300000007
	MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43	Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el ANEXO IV.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el ANEXO IV, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024017300000007
	MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43	Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

j) Según corresponda y se indique en el ANEXO IV, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el ANEXO IV "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) Antes de la formalización del contrato el contratista deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores en los que se alojarán los datos personales objeto de tratamiento y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, debiendo comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada. De conformidad con lo previsto en el artículo 122.2 LCSP, esta obligación tiene carácter de condición esencial del contrato.

m) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

n) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

ñ) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas)

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en https://sede.carmona.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000007 Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento de Carmona.

o) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

p) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el ANEXO IV relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

– Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

– Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en https://sede.carmona.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000007 Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y disposiciones reguladoras de la hacienda de las Entidades Locales.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.4. Entrega de bienes.

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cuando el contrato consista en la entrega de un número indeterminado de bienes, o en la entrega sucesiva de bienes a requerimiento del Ayuntamiento, en el Pliego de Prescripciones Técnicas se regulará la forma y condiciones de realización de los pedidos y entregas.

La adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, el Ayuntamiento será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la persona contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Una vez recibidos de conformidad por el Ayuntamiento los bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43	EXPEDIENTE :: 2024017300000007 Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	---	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista, salvo pacto en contrario.

15. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores y trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato el contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas y entidades licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 24.2.e) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP. A tal fin, el contratista está obligado a justificar ante el Ayuntamiento, cuando así se le requiera, y en el plazo máximo de cinco días desde que se le solicite, el estar al corriente en el pago de las nóminas y seguros sociales del personal adscrito al suministro, sin que pueda la empresa contratista eludir esta responsabilidad alegando protección de datos personales.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguno de ellos, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo de la empresa contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro.

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3TO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3TO en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43	EXPEDIENTE :: 2024017300000007 Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	---	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto al Ayuntamiento como a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa del Ayuntamiento.
- e) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones y honorarios del personal a su cargo.
- f) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar al Ayuntamiento todos los daños y perjuicios que para éste pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra el mismo.

16. SUBCONTRATACIÓN.

La presente cláusula sólo será de aplicación respecto de los trabajos de transporte, instalación, mantenimiento, reparación, y cualquier otro auxiliar al de la propia entrega del bien.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas, en su caso, en el CUADRO RESUMEN del presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra el Ayuntamiento. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Además, en el caso de que vaya a existir tratamiento de datos personales con ocasión de la ejecución del contrato, antes de su inicio, deberá presentarse al Ayuntamiento una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Esta obligación reviste carácter esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en https://sede.carmona.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000007 Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede ocasionar alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. No se prevé realizar pagos directos a los subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, la empresa contratista remitirá al Ayuntamiento, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el presente pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

17. PLAZOS, INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización así como de los plazos de entrega parciales señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en la oferta del contratista.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43	EXPEDIENTE :: 2024017300000007 Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imponer al contratista las penalidades establecidas en el mencionado artículo 193 de la LCSP, o las que, en su caso, se establezcan en el CUADRO RESUMEN.

La entrega de un bien distinto al solicitado e incluido en el contrato no interrumpirá el retraso en la entrega.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el Ayuntamiento por daños y perjuicios originados por el incumplimiento del contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados al Ayuntamiento, éste exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

Las penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP, serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato. La misma regulación se aplicará cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la empresa adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia al contratista.

18. SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades civiles que se deriven de la ejecución del contrato, con una cuantía mínima de indemnización de 150.000 € y una franquicia máxima de 10.000 € por siniestro, y mantenerlo vigente durante toda la duración del contrato. La empresa contratista deberá facilitar al Responsable del Contrato copia de la correspondiente póliza (o certificación expedida por mediador de seguro) y del recibo o certificación acreditativa de su vigencia.

19. ABONO DEL PRECIO.

El contratista tiene derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará mediante un pago único o mediante pagos parciales, según se establezca en el CUADRO RESUMEN.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Los contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente al Ayuntamiento conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43	EXPEDIENTE :: 2024017300000007 Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	---	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

del derecho de cobro no producirán efectos frente al Ayuntamiento. En todo caso, éste podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

El Ayuntamiento deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros realizados, dentro de los treinta días siguientes a la finalización del periodo facturado.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los suministros realizados. No obstante, si el Ayuntamiento recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha conformidad, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

El Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el Ayuntamiento recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

Para la realización de los correspondientes pagos, el contratista deberá presentar factura en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), en la dirección <https://face.gob.es/es>, en tiempo y forma. En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que la entidad contratante es la indicada en el CUADRO RESUMEN.
- b) Que el órgano gestor es el indicado en el CUADRO RESUMEN.
- c) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- d) Que la unidad tramitadora es la indicada en el CUADRO RESUMEN.
- e) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Carmona.

20. ABONO DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO.

Si el Ayuntamiento no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los suministros realizados, deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en la cláusula anterior, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que el Ayuntamiento haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo, si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en https://sede.carmona.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000007 Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

21. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, si se dieran, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva al Ayuntamiento, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad. Esta cesión no afectará a estos derechos preexistentes, sino que se aplicará a los trabajos o productos resultados de la contratación.

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el CUADRO RESUMEN se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los bienes que se van a suministrar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún suministro puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado CUADRO RESUMEN será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe del Secretario General del Ayuntamiento en un plazo de 10 días.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
6. Resolución motivada del órgano de contratación.
7. Notificación al contratista.

No tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de bienes realmente suministrados sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

En caso de modificación del contrato, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, se deberá publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en https://sede.carmona.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000007 Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

23. RECEPCIÓN.

Con independencia de la aceptación de entregas parciales, cuando el objeto del contrato sea el suministro de un número determinado o indeterminado de bienes, la recepción final del contrato se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

El Ayuntamiento determinará si la prestación total realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

Si los bienes no se hayan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El plazo de garantía del presente contrato será de un año, sin perjuicio de la garantía de los productos otorgada por los fabricantes que deberá ser de, al menos, dos años. El año de garantía comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho el Ayuntamiento a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que la totalidad o parte de los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. A estos efectos se estará a lo establecido en el artículo 110.e) de la LCSP sobre responsabilidades a las que están afectas las garantías definitivas.

Transcurrido el plazo de garantía, sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024017300000007
	MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43	Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, y se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

24. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

24.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento del plazo previsto de duración del contrato y el cumplimiento por parte de la empresa contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

24.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 14.3.1 de este pliego.
 - b) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
 - c) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
 - d) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.
 - e) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista.
 - f) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- En caso de declaración en concurso el Ayuntamiento potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - i) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en https://sede.carmona.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000007 Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213, 306 y 307 de la LCSP.

25. CESIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad para contratar y cumpla los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en la licitación al cedente, y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

26. TRANSPARENCIA Y JUSTICIA FISCAL

El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3TO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3TO en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024017300000007
	MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43	Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o personas interpuestas.

V. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

27.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

28.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el juzgado de lo contencioso administrativo conforme a los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio.

En caso de interponerse recurso de reposición, contra la resolución de éste solo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

29.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS

1.- Serán susceptibles de recurso especial, siempre que se trate de un contrato de cuantía igual superior a la establecida en el artículo 44.1 de la LCSP, las actuaciones recogidas en el apartado segundo de dicho artículo.

Tal recurso tiene carácter potestativo y en caso de interponerse, contra la resolución del mismo solo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los puntos k) y l), del apartado 1 del artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.- Cuando los contratos no alcancen la cuantía establecida en el artículo 44.1 de la LCSP, las mismas actuaciones recogidas en su apartado 2 serán susceptibles de recurso potestativo de reposición, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de interponerse, contra la resolución del mismo solo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CSV: 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021DE3400T5U9I3A8I3T0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024017300000007
	MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 03/05/2024 MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 03/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2024 11:03:43	Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





CONTRATO DE SUMINISTRO DE VÍVERES Y DE PRODUCTOS PARA LA ELABORACIÓN, CONSERVACIÓN E HIGIENE DE LOS ALIMENTOS PARA LOS DISTINTOS CENTROS DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las condiciones técnicas que han de regir la prestación del suministro de víveres y de productos para la elaboración, conservación e higiene de los alimentos, necesario para varios centros dependientes del Ayuntamiento, su régimen económico, un compromiso de disponibilidad y de entrega y un servicio de atención al cliente que se adapte a las necesidades del Ayuntamiento.

Para incrementar la concurrencia y para la mejor gestión del contrato, éste se divide en los 7 Lotes siguientes:

LOTES	
Nº 1	Suministro de pan y harina
Nº 2	Suministro de alimentos congelados
Nº 3	Suministro de productos de Ultramarino
Nº 4	Suministro de productos cárnicos y de charcutería
Nº 5	Suministro de frutas y verduras
Nº 6	Suministro de productos relacionados con la elaboración, conservación e higiene de la alimentación.
Nº 7	Suministro de bebidas

El contrato de suministro para cada uno de los siete lotes se configura como un contrato abierto, en el que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del Ayuntamiento de Carmona. En este sentido el presupuesto es de carácter limitativo. Dado que no existe uniformidad en el consumo a lo largo de un año, en ningún caso, ha de suponerse que existe un compromiso de gasto por el importe total de presupuesto de adjudicación de cada uno de los lotes; es decir, sólo generarán obligaciones de pago los suministros efectivamente entregados.

Los lotes se han confeccionado por productos/artículos y por centros, lo que significa que el licitador se obliga a entregar todos y cada uno de los productos en todos y cada uno de los centros asistenciales que aparecen en el lote del que pudiese resultar adjudicatario, en las direcciones y condiciones establecidas en el presente pliego.

El adjudicatario se compromete a entregar, libre de todo gasto, los productos que les sean solicitados en las dependencias de los centros que aparecen en el lote del que resulte adjudicatario.

Los licitadores podrán concurrir a esta contratación presentando proposiciones para uno, varios o todos los lotes. Obligatoriamente, se licitarán todos los productos que figuran en cada uno de los lotes a los que se concurra, quedando excluida aquella oferta en la que no se cumpla tal condición. En la oferta no se admitirán variantes de productos.

Cuando un licitador presente ofertas para más de un lote, la valoración se realizará de forma separada para cada lote, atendiendo a los criterios de valoración fijados para cada uno de ellos. Es decir, habrá tantas ofertas como lotes a los que se licite, no admitiéndose ofertas globales para todos o varios lotes.

El importe total por el que se adjudicará cada uno de los lotes será la suma de los resultados parciales obtenidos al multiplicar el precio ofertado por el licitador para cada producto del lote por el número de unidades de consumo anuales estimadas del mismo.

El precio ofertado para cada uno de los productos no superará, en ningún caso, los precios máximos indicados en los anexos de este pliego.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800219C0700B7A8J7U7L2G4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

Mé JESÚS BONO GALINDO(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SSSS - TRABAJADORA SOCIAL JEFA DE SERVICIO - 16/04/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/04/2024 12:50:15

EXPEDIENTE :: 2024017300000007
Fecha: 06/02/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





2. PLAZO

La duración del contrato será de dos años, a contar desde el día siguiente al de su formalización.

3. PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO

Los productos que integran cada uno de los siete Lotes se recogen en los anexos del presente pliego, en los que se definen además sus características técnicas, formatos de suministro y cantidades normalmente demandadas por cada Centro del Ayuntamiento.

Si durante la ejecución del contrato surgiese la necesidad de incorporar algún producto puntual no previsto en dichos anexos, podrá hacerse fijándose entre el proveedor y el Responsable del Contrato del Ayuntamiento el correspondiente precio contradictorio, utilizándose como referencia el precio de productos similares. El consumo de estos nuevos productos no podrá ser superior al 10% del importe del contrato de cada Lote.

4. CONDICIONES DEL SUMINISTRO

Con carácter general, el adjudicatario deberá cumplir con la legislación vigente en materia de seguridad alimentaria en lo referente a instalaciones, transporte, elaboración, etiquetado, envasado, almacenamiento, embalaje, distribución, etc., debiendo disponer del certificado acreditativo de estar inscrito en el correspondiente Registro Sanitario, pudiéndose realizar visitas a las instalaciones del proveedor, como una evaluación continuada del suministro.

Las condiciones de higiene referidas a conservación, manipulación, etc., hasta la entrega de los productos alimenticios serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

El Ayuntamiento de Carmona podrá comprobar que los productos cumplen con las condiciones fijadas en el presente pliego, mediante inspecciones, análisis y controles que considere oportunos para garantizar la correcta prestación del suministro.

Los productos que se suministren durante la duración del contrato, deberán ser siempre de la categoría ofertada o superior; en ningún caso inferior.

El suministro se realizará contra pedido autorizado y efectuado por el Área gestora (Residencia Asistida "San Pedro", Escuela Infantil Municipal "Amapola", Centro Ocupacional "El Alcázar") o por la persona que en su momento éste determine. En caso de suministrar productos por otro conducto y sin autorización, serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos que pudieran derivarse, no pudiendo ser objeto de facturación. Dichos pedidos se efectuarán gradualmente, en función de las necesidades de cada uno de los centros, **sin que exista obligación, por parte de este Ayuntamiento, de agotar el gasto máximo asignado a cada lote de este contrato.**

Los pedidos serán entregados, en las dependencias de los centros, de conformidad con el siguiente detalle, en lo que respecta a días y horarios:

1. Residencia Asistida San Pedro. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7)

- Dirección: Calle San Pedro, s/n. Carmona. (C.P. 41410) – Sevilla
- Días y horas de entrega: Las entregas de los pedidos se realizarán de lunes a viernes, entre las 08:00 h y las 09:00 h, excepto el suministro de pan que deberá ser servido diariamente, de lunes a domingo, entre las 08:00 h y las 09:00 h.

2. Escuela Infantil Municipal "Amapola". (Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7)

- Dirección: Avda. Peña La Giraldilla, s/n. Carmona. (C.P. 41410) – Sevilla
- Días y horas de entrega: Las entregas de los pedidos se realizarán de lunes a viernes, entre las 07:30 h y las 13:00 h (excluyendo los fines de semana, los festivos y el mes de agosto), excepto el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800219C0700B7A8J7U7L2G4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

Mé JESÚS BONO GALINDO(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SSSS - TRABAJADORA SOCIAL JEFA DE SERVICIO - 16/04/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/04/2024 12:50:15

EXPEDIENTE :: 2024017300000007
Fecha: 06/02/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





suministro de pan que deberá ser servido diariamente, de lunes a viernes, entre las 07:30 h y las 08:00 h.

3. Centro Ocupacional "El Alcázar". Taller Ocupacional. (Lotes 1 y 6)

- Dirección: C/ Camino de Marruecos, s/n. Edificio Hytasa (C.P. 41410)- Sevilla
Días y horas de entrega: El pan será servido diariamente, de lunes a viernes, entre las 07:30 h y las 08:00 h.

En cuanto a las exigencias relativas a tiempos de solicitud y recepción de pedidos habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

- El plazo máximo de entrega de la mercancía será de 5 días hábiles contados desde la fecha de recepción del pedido, para los productos de los lotes 2, 3, 6 y 7.
Los pedidos de carnes, frutas y verduras, y embutidos (Correspondientes a los lotes 4 y 5), se realizarán dos o tres veces por semana, y tendrán un plazo de entrega máximo de tres días hábiles desde la recepción del pedido.
Si el adjudicatario, una vez recibido el pedido, no pudiese servir alguno de los productos, tendrá que comunicar tal extremo al centro y al responsable del contrato en un plazo no superior a 24 horas y se estará a lo establecido en el apartado de Incumplimientos de este pliego.

El Área gestora (Residencia Asistida "San Pedro", Escuela Infantil Municipal "Amapola", Centro Ocupacional "El Alcázar") responsable del contrato, comunicará al adjudicatario de cada lote, la persona encargada de la recepción de las mercancías.

Dicha persona comprobará:

- a) Para los productos envasados y etiquetados, se comprobará: información obligatoria del etiquetado: con carácter prioritario, su fecha de caducidad o de consumo preferente, denominación del producto, fechas, lote de fabricación; así como la integridad de los envases, que no presenten roturas ni deformaciones, ni signos de manipulación, abolladuras, óxido, etc.
b) Para los productos alimenticios no envasados, se realizarán controles visuales de los productos en lo referente a color, olor, aspecto, textura, etc., a fin de comprobar que sean aptos para su consumo. También se comprobará que no existan grandes diferencias entre las piezas que integren el producto adquirido.

Para las hortalizas, verduras y frutas, en el momento de la recepción, éstas se presentarán en envases etiquetados conforme a la legislación vigente, debiendo figurar como mínimo: producto y variedad, calibre, categoría comercial, origen, peso neto, lugar de producción y nombre de la empresa envasadora.

- c) Productos Refrigerados y Congelados: se controlará la temperatura de los productos en el momento de su recepción, garantizándose en todo momento la cadena de frío.

Para todos ellos, el transporte se realizará en los vehículos adecuados, en función del tipo de producto objeto del suministro y nunca se transportarán con sustancias químicas o elementos tóxicos.

Se realizará una inspección visual para comprobar el grado de limpieza del vehículo, higiene del transportista, ausencia de cuerpos extraños, etc.

Se rechazarán aquellos productos, bien porque presenten alguna alteración de las características ofertadas, o bien porque se incumpla cualquiera de las condiciones reflejadas en los pliegos que rigen esta convocatoria o en la legislación vigente. De ello se dejará constancia en el correspondiente albarán.

El contratista deberá disponer de capacidad de respuesta para atender peticiones urgentes de alimentos (desabastecimientos puntuales no imputables a los centros, aumento del número de usuarios de los servicios en momentos puntuales, etc.).

El adjudicatario deberá incluir en el albarán de entrega: fecha de la entrega, centro de entrega, referencia del producto, lote, fecha de caducidad o consumo preferente, precio bruto del producto (precio sin IVA), porcentaje de IVA aplicable y precio neto del producto (precio con I.V.A.) de todos aquellos productos

CSV: 07E800219C0700B7A8J7U7L2G4

Table with 3 columns: Autenticidad de este documento, FIRMANTE - FECHA, and EXPEDIENTE. Includes details of the signatory (Mé JESÚS BONO GALINDO) and document reference (2024017300000007).





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

que suministre. Dicho albarán será firmado por el personal responsable de cada centro de entrega, debiéndose consignar claramente el nombre y DNI de la persona firmante. No serán aceptadas facturas contra albaranes con firmas ilegibles.

Cualquier anomalía que se observase será anotada, por la persona encargada de la recepción de las mercancías, en el propio albarán de entrega y comunicada al Área de Contratación.

5. INCUMPLIMIENTOS

El adjudicatario responderá de la correcta realización del suministro objeto de este contrato, de los defectos y vicios que pudieran producirse, así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse para el Ayuntamiento de Carmona.

En caso de que los pedidos no se entregasen en el punto y horario establecido o los productos no se encontrasen en condiciones de ser recepcionados, el Ayuntamiento de Carmona se reserva el derecho de adquirir en el mercado los productos requeridos, haciéndose cargo la empresa adjudicataria de la factura que se origine por el nuevo proveedor.

Si el responsable de la recepción de los productos, observase algún tipo de incumplimiento o deficiente prestación del suministro, la dirección del Centro afectado emitirá un informe detallando los aspectos que motivaron la no conformidad o rechazo de los productos, adjuntando cualquier otra documentación que considere relevante (fotografías, reclamaciones, etc.). Este informe será enviado, a través del Área gestora, al adjudicatario, quien dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para realizar las alegaciones que estime oportunas e indicando las acciones emprendidas para corregir las deficiencias observadas.

A la vista del escrito de alegaciones o si transcurrido dicho plazo éstas no se hubiesen producido, el Área gestora valorará si el incumplimiento es atribuible al adjudicatario, si procede la imposición de penalizaciones, resarcimiento de daños y perjuicios o resolución del contrato.

6. REPRESENTANTES E INTERVINIENTES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para coordinar las relaciones que, con motivo de la ejecución del presente contrato, necesariamente se tienen que establecer entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria, ambas partes designarán un representante.

Por parte del Ayuntamiento de Carmona la dirección y supervisión del suministro corresponde a la responsable del contrato, que será designada y comunicado al adjudicatario, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro, con el alcance establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá identificar a un representante, cuyo cambio deberá ser comunicado con quince días de antelación. Además, el Ayuntamiento de Carmona designará una persona en cada uno de los tres centros destinatarios de los productos, denominada Encargada de Compras, que realizará los pedidos a demanda de las necesidades existentes.

7. PRECIO DE LOS SUMINISTROS

El precio de los artículos será el que resulte de la adjudicación.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

4

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <https://www.carmona.org>

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800219C0700B7A8J7U7L2G4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024017300000007
	Mé JESÚS BONO GALINDO(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SSSS - TRABAJADORA SOCIAL JEFA DE SERVICIO - 16/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/04/2024 12:50:15	Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E800219C0700B7A8J7U7L2G4





Durante la duración del contrato, el adjudicatario se compromete a mantener el precio de los productos incluidos en su oferta. Por ello, una vez adjudicado el contrato, siendo ya conocidos los precios unitarios del contrato, los anexos se actualizarán con los precios definitivos, debiendo incorporarse dicho documento como anexo al documento administrativo en el que se formalice el contrato.

8. DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL SUMINISTRO

El Ayuntamiento de Carmona tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado del proceso de producción o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

El Ayuntamiento de Carmona establecerá una política de control y seguimiento adecuada para comprobar el cumplimiento de las obligaciones por la empresa adjudicataria. El no cumplimiento de sus obligaciones será objeto de penalización conforme a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, pudiendo ser causa de rescisión del contrato.

En el mismo sentido, los materiales objeto de suministro podrán estar sujetos a al control de calidad que establezcan los servicios técnicos municipales, debiendo ajustarse a la normativa que les sean de aplicación.

El adjudicatario, estará obligado a la corrección inmediata de los defectos o irregularidades que se detecten.

De cada uno de los productos a suministrar, podrá solicitarse la ficha técnica correspondiente.

9. ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO

Por cada Lote se emitirán mensualmente tres facturas, incluyéndose en cada una de ellas los productos entregados en el mes anterior en cada uno de los tres Centros Municipales. Las facturas se presentarán electrónicamente en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En cada factura se hará constar el número del presente expediente de contratación y se acompañará de los correspondientes albaranes de entrega, por lo que, tanto los albaranes entregados como las facturas finales se deberán adaptar a la codificación que se detalla en los anexos de este pliego.

Cada vez que se solicite y efectúe un suministro, el importe a pagar por el mismo será el resultante de aplicar los precios unitarios ofertados por el adjudicatario y que figuraran como anexo al documento contractual. Dichos precios permanecerán inalterables durante toda la duración del contrato.

10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá aportar el personal necesario y los medios materiales y técnicos para la prestación del suministro.

Se exigirá cumplir la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el R.D. 39/1997, de 17 de enero, de Servicios de Prevención así como el R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Asimismo, se exigirá el cumplimiento de los gastos derivados de la formación del personal dedicado al presente suministro, de estar al día de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800219C0700B7A8J7U7L2G4 en https://sede.carmona.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MÉ JESÚS BONO GALINDO(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SSSS - TRABAJADORA SOCIAL JEFA DE SERVICIO - 16/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/04/2024 12:50:15</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000007 Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





social, asumiendo la plena responsabilidad del pago de cuantas obligaciones se deriven de las relaciones de trabajo que tenga establecidas con el personal que desempeñe los suministros contratados.

El adjudicatario, así como el personal a su cargo que se encargue de realizar el suministro, deberá cumplir los preceptos dictados en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo emitidos por la autoridad correspondiente.

Las operaciones de transporte, descarga, desembalaje, montaje e instalación de los bienes objeto del suministro estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta al responsable municipal del contrato de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas.

Será obligación del adjudicatario indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución del contrato. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil.

11. MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Todos los trabajos de suministro relacionados con la ejecución del contrato, se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. En todo caso será de obligado cumplimiento la separación de residuos en la gestión del contrato, y su entrega a los servicios municipales de forma separada en las condiciones establecidas por las correspondientes Ordenanzas.

El adjudicatario deberá poder acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable si fuese requerido para ello por el Ayuntamiento.

En la entrega el adjudicatario deberá garantizar como mínimo la realización de las operaciones correspondientes respetando los niveles sonoros y de vibraciones establecidos en la normativa vigente y el tratamiento adecuado de los materiales de embalaje de los bienes y de las piezas desechables.

En Carmona, a fecha de firma digital.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800219C0700B7A8J7U7L2G4 en https://sede.carmona.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA Mè JESÚS BONO GALINDO(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SSSS - TRABAJADORA SOCIAL JEFA DE SERVICIO - 16/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/04/2024 12:50:15</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000007 Fecha: 06/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---

